



CENSO ESCOLAR 2024--INFORME INICIAL



Guía para el llenado de los Formularios



CONTENIDO.

Indicaciones Generales.....	2
Portada.....	6
Matrícula Inicial, Repitentes y número de Secciones.	9
Matrícula Inicial en algunas Asignaturas.	10
Repitentes en algunas Asignaturas.	12
Estudiantes que adelantan una o más asignaturas.	13
Matrícula Inicial según Modalidad y Especialidad.	13
Residencia de los Estudiantes matriculados durante el Curso Lectivo 2024.	14
Estudiantes Extranjeros (Nacionalidad), Refugiados y Solicitantes de Asilo según País o Continente.....	15
Discapacidad o Condición de los Estudiantes.....	20
Estudiantes reportados como Aplazados en el Curso Lectivo 2023, y que Aprobaron todas las Asignaturas en Convocatorias.	27
Estudiantes que aprobaron al menos una Asignatura en Convocatorias.....	29
Personal Total que labora en los Centros Educativos.....	31
Personal Total que labora en Centros Educativos, según Tipo de Cargo.	33
Personal Docente en Centros Educativos, por Grupo Profesional.	35
Preguntas varias.	45
Espacio Físico utilizados por el Centro Educativo.	49
Computadoras en buen estado.	50
Sanitarios y Lavamanos.....	51
Contactos.....	52



INDICACIONES GENERALES.

“La información aquí certificada por el director del Centro Educativo la hace bajo la fe y la palabra de certeza, conociendo que cualquier inexactitud o falsedad estaría incurriendo en las responsabilidades administrativas disciplinarias, sin perjuicio de las acciones civiles”. Legislación vinculante a la legitimidad de la información: Ley de Administración Pública (Artículo 4 y 65), Estatuto de Servicio Civil (Artículo 39), Ley de Control Interno (Artículo 39) y Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Artículo 3).

“La confidencialidad estadística es la prohibición que tiene el personal de las instituciones del SEN de revelar los datos que se refieran a personas físicas o jurídicas determinadas, de los que hayan tenido conocimiento de manera directa o indirecta en el desempeño de sus actividades...Queda prohibida la utilización de los datos obtenidos directamente de los informantes por las instituciones del SEN, para propósitos fiscales, judiciales y de otra índole distinta de las estadísticas.” Artículo 20 de la Ley N° 9694 del Sistema Estadístico Nacional.

“Todas las personas físicas o jurídicas, residentes en el país o no, están obligadas a suministrar, de palabra, por escrito o por cualquier medio, de manera gratuita y en el plazo fijado, los datos, las informaciones de carácter estadístico y los registros administrativos que las instituciones públicas del SEN les soliciten, por intermedio de sus funcionarios...” Artículo 16 de la Ley N° 9694 del Sistema Estadístico Nacional.

Indicaciones generales para el llenado de los formularios que componen el Censo Escolar 2024-Informe Inicial. Es importante que lea antes de completar la información solicitada.

1. **Lea las indicaciones** que se dan en esta Guía para el llenado de cada uno de los cuadros en los formularios, es importante para que se incluya la información de forma correcta. Respetar los formatos que se dan y no omita ningún cuadro.
2. Se recomienda que los directores de **los Centros Educativos** tengan tiempo para **completar los formularios, al menos hasta el viernes 12 de abril de 2024**, es decir, deben hacer llegar los archivos de los formularios en Excel (en digital) a la Supervisión posterior a esa fecha, según lo indique el Supervisor. El formulario (en Excel) se debe entregar debidamente lleno. Al final de cada uno de los cuadros hay un área de OBSERVACIONES/COMENTARIOS, donde puede indicar lo que considere necesario. Por ejemplo, si algún cuadro no aplica para la institución y se debe de dejar en blanco, indique *No Aplica*.
3. **El nombre del archivo del formulario:** Es necesario que el nombre del archivo del formulario tenga el formato que se detalla en la portada del respectivo formulario, se indican ejemplos para todos los niveles de enseñanza o servicios:



Educación Preescolar	1.03459-0344-ESPAÑA
Red de Cuido	1.04187-3414-RED CUIDO-GENERAL TOMAS GUARDIA GUTIERREZ-CERRO
CEE	2.00056-4241-ENSEÑANZA ESPECIAL ANDREA JIMENEZ
Aula Integrada y Servicio de 0 a 6 años	2.00107-5241-ESC. PATRIARCA SAN JOSE
Plan Nacional	2.00375-4472-IPEC MARIA PACHECO
CAIPAD	2.01419-5437-CAIPAD ASOCIACION TALLER PROTEGIDO ALAJUELA
I y II Ciclos	3.00022-0344-ESPAÑA
Colegios	4.00106-4019-LICEO DE ATENAS MARTHA MIRAMBELL UMAÑA
Escuela Nocturna	5.00013-4865-CAPACITACION OBRERA
IPEC	6.00015_4830-IPEC 15 DE SETIEMBRE
CNV	7.00015_6802-CNV. LICEO JULIO FONSECA GUTIERREZ
CINDEA	8.00321_0000-CINDEA GREEN VALLEY
CONED	9.00011-CONED CARTAGO-6274
Aula Edad	10.03446-0360-LUIS DEMETRIO TINOCO CASTRO
Bachillerato Internacional	11.00106-4019-LICEO DE ATENAS MARTHA MIRAMBELL UMAÑA

4. **Envío de los formularios:** Para el Censo Escolar 2024-Informe Inicial se implementa lo siguiente:
- Se recibirán solamente formularios en formato digital Excel.
 - Cada Centro Educativo debe enviar a la Supervisión, **adjunto al formulario en Excel:**
 - Si cuenta con firma digital: Formulario completo en formato PDF firmado por el director del Centro Educativo y el Supervisor.
 - Si no cuenta con firma digital: Formulario completo escaneado en formato PDF firmado y sellado por el director del Centro Educativo y el Supervisor.
5. Los formularios en Excel y los archivos PDF mencionados en el punto 4, **deben ser enviados por la Supervisión a la Dirección Regional** para que sean subidos al OneDrive que el MEP facilita para este fin. La Dirección Regional debe subirlos a más tardar el **lunes 22 de abril de 2024**.
6. **Fecha de Corte:** considere a las personas estudiantes matriculadas al **15 de marzo de 2024** (inclusive). Recuerde, son las personas estudiantes que efectivamente se han hecho presentes en este Curso Lectivo. **La fecha de corte aplica para todos los cuadros del formulario.**
7. Los Centros Educativos privados que trabajan con **horario diferenciado** deben completar el formulario con los datos del curso lectivo que inició a mediados del 2023 (2023-2024).



8. Se solicita la cantidad de estudiantes que tienen Discapacidad/Condición, por lo tanto, **todas las instituciones** deben reportar lo que corresponde en el cuadro respectivo.
9. Educación Preescolar está compuesta por dos Ciclos, el Ciclo Materno Infantil y el Ciclo de Transición, este último ciclo es el que se imparte un año antes de ingresar al primer año del I Ciclo, con una edad “teórica” de ingreso de 5 años. El Ciclo Materno Infantil está compuesto a su vez de diferentes Grupos, los cuales se detallan seguidamente; en el sector público solo se ofrece Interactivo II.
 - × Otros Niveles:
 - × Bebés I: menos de 6 meses.
 - × Bebés II: la edad oficial de ingreso es de 6 meses.
 - × Maternal I: la edad oficial de ingreso es de 1 año.
 - × Maternal II: la edad oficial de ingreso es de 2 años.
 - × Interactivo I: la edad oficial de ingreso es de 3 años.
 - × Interactivo II: se imparte dos años antes del ingreso a primer grado. La edad oficial de ingreso es de 4 años.
10. Los Centros Educativos a los que se les asignó docentes para la atención de los estudiantes matriculados en instituciones de la Red de Cuido deben enviar la información de dichos centros en un **formulario aparte**. En el formulario deben incluir los datos de los estudiantes que asisten al Centro de Cuido y a los docentes que atienden dicho servicio. Estos estudiantes y docentes no deben ser incluidos en el formulario de la institución a cargo, solo en el caso de que los docentes atiendan también estudiantes del centro educativo.
11. Los colegios deben llenar la información en el respectivo formulario, según rama y horario. Se indica los formularios disponibles: Académica Diurna, Académica Nocturna, Técnica Diurna, Técnica Nocturna, Telesecundaria, Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar, CONED, Bachillerato Internacional.
12. Si es un Liceo Rural debe completar el formulario de Académica Diurna, **NO** el de Telesecundaria.
13. Si en la Institución se ofrece Bachillerato Internacional, deben completar un formulario adicional con la información exclusiva del Programa.
14. Si en el Centro Educativo se ofrece el **Servicio de Preescolar, Aula Integrada, Servicio Educativo para niños y niñas desde el nacimiento hasta los 6 años con Discapacidad o Riesgo en el Desarrollo, Aula Edad**, o bien, **Plan Nacional**, deben llenar los formularios respectivos, con la información de cada uno de los Servicios indicados.
15. Tome en cuenta las siguientes edades para el Servicio Educativo para niños y niñas desde el nacimiento hasta los 6 años con Discapacidad o Riesgo en el Desarrollo, Aula Integrada, Plan Nacional y Centros de Educación Especial:



✓ **Servicio Educativo para niños y niñas desde el nacimiento hasta los 6 años con Discapacidad o Riesgo en el Desarrollo.**

- × Bebés: desde el nacimiento hasta los 11 meses.
- × Maternal I: de 1 año hasta 1 año y 11 meses.
- × Maternal II: de 2 años a 2 años y 11 meses.
- × Interactivo I: de 3 años a 3 años y 11 meses.
- × Interactivo II: de 4 años a 4 años y 11 meses.
- × Transición: de 5 años a 5 años y 11 meses.

✓ **Aula Integrada.**

- × I Ciclo: de 6 años a 9 años y 11 meses.
- × II Ciclo: de 10 a 13 años y 11 meses.

✓ **III Ciclo y Ciclo Diversificado (Plan Nacional).**

- × III Ciclo: de 14 a 17 años.
- × Ciclo Diversificado: de 18 a 21 años.

✓ **Centro de Educación Especial.**

- × Bebés: desde el nacimiento hasta los 12 meses.
- × Maternal I: de 1 año.
- × Maternal II: de 2 años.
- × Interactivo I: de 3 años.
- × Interactivo II: de 4 años.
- × Transición: de 5 años.
- × I Ciclo: de 6 años a 9 años y 11 meses.
- × II Ciclo: de 10 a 13 años y 11 meses.
- × III Ciclo: de 14 a 17 años y 11 meses.
- × Ciclo Diversificado: de 18 a 21 años y 11 meses.

16. IPEC y CINDEA: Cada Sede o Satélite debe llenar un formulario. **Los Satélites** deben llenar **únicamente** lo que se refiere a matrícula, no deben llenar los cuadros sobre personal ni de infraestructura. El personal que atiende a los estudiantes de los Satélites, debe ser reportado en el formulario de la Sede Central, es decir, la **Sede Central completa todo el formulario** y los **Satélites los cuadros 1, 2, 3, 4.1 y 4.2.**

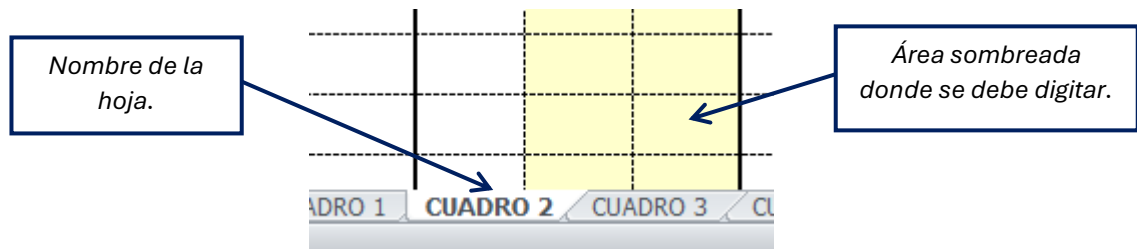
17. CAIPAD: Se adjuntan las definiciones de las Modalidades:

- a. **Modalidad A:** Atiende personas con discapacidad que no han gozado anteriormente de otros servicios y personas egresadas de los Centros de Educación Especial. Estas personas requieren de apoyos prolongados o permanentes en algunas áreas de la vida cotidiana.
- b. **Modalidad B:** Atiende personas con discapacidad que no han gozado anteriormente de otros servicios y personas egresadas de los Centros de



Educación Especial. Estas personas requieren de apoyos prolongados o permanentes para el desempeño de la mayoría de las actividades ocupacionales y de la vida cotidiana.

18. El archivo Excel cuenta con varias hojas, las cuales tienen el nombre respectivo, es decir, se puede identificar cual hoja corresponde a la portada y cuál a cada uno de los cuadros que se solicitan. Deben digitar únicamente en las áreas sombreadas de amarillo, los totales se calculan automáticamente.



PORTADA.

19. En algunos formularios se incluye más de una portada, pero se debe completar **solamente una**.

- a. La *Portada 1-con Código Presup.*, funciona para las Instituciones que cuentan con un Código Presupuestario; al digitar los últimos 4 dígitos de dicho Código, únicamente, en el lugar que se indica, se desplegará la información del Centro Educativo. La información **puede y debe** actualizarse.

Código Presupuestario:

- b. La *Portada 2-sin Código Presup.*, es para las instituciones que no cuentan con Código Presupuestario. En esta portada deben elegir el nombre de la institución (aparece en orden alfabético), y se desplegará la información del Centro Educativo. La información **puede y debe** actualizarse.

- ACADEMIA TEOCALI
- ACADEMICA DE LA TECNOLOGIA MODERNA
- ADVENTISTA DE CARTAGO
- ADVENTISTA DE COSTA RICA
- ADVENTISTA DE LIMON
- ADVENTISTA DE MONTEVERDE
- ADVENTISTA EBENEZER
- ADVENTISTA EMANUEL

- c. La *Portada 3-Red de Cuido*, la deben llenar las instituciones con docentes asignados para atender la población estudiantil matriculada en las diferentes instituciones que conforman la Red de Cuido. Deben elegir el nombre, está formado por las palabras “RED CUIDO” y el Nombre de la Institución a la que han



sido asignados presupuestariamente los docentes; y se desplegará la información del Centro Educativo. La información **puede y debe** actualizarse.



- d. Las siguientes instituciones deben digitar en código presupuestario el número que se indica, el cual es un código asignado para que se despliegue la información:

SAINT CLARE (Plan Nacional) – 0003

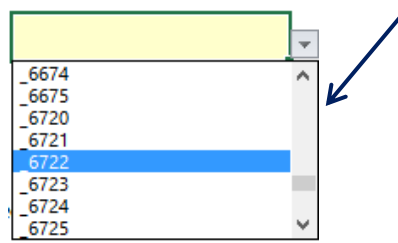
COLEGIO CALASANZ (Académica Nocturna) -- 0006

C.T.P. SAN AGUSTIN CIUDAD DE LOS NIÑOS (Técnica Diurna) -- 0007

C.T.P. C.I.T. (Técnica Diurna) -- 0008

COLEGIO AGROPECUARIO DE SAN CARLOS (Técnica Diurna) – 0010

- e. Las Instituciones nuevas, tanto las públicas como las privadas (incluidas las subvencionadas), o bien aquellas instituciones que no pudieron desplegar la información en la respectiva portada, deben completar la Portada 1-con Código Presup. La casilla de código presupuestario queda en blanco (para las instituciones privadas) y se digita la información solicitada en las respectivas casillas.
- f. **IPEC** y **CINDEA**: al seleccionar los últimos 4 dígitos del respectivo Código Presupuestario se desplegará en la casilla Sede Central/Satélite los nombres ligados al código presupuestario seleccionado; se debe seleccionar el nombre de la sede central o del satélite respectivo. Se desplegará seguidamente la información de la Institución. La información **puede y debe** actualizarse. Se ilustra con un ejemplo de CINDEA.





CINDEA BUENOS AIRES
CINDEA BUENOS AIRES-BIOLLEY
CINDEA BUENOS AIRES-MAIZ DE LOS UVA
CINDEA BUENOS AIRES-POTRERO GRANDE
CINDEA BUENOS AIRES-VOLCAN

Al elegir el nombre de la Sede Central, debe indicar los nombres de los Satélites, se despliega una lista. En caso de Satélites nuevos, se debe indicar el nombre en las líneas 8 y 9.

1. [Dropdown menu]
2. CINDEA BUENOS AIRES
3. CINDEA BUENOS AIRES-BIOLLEY
4. CINDEA BUENOS AIRES-MAIZ DE LOS UVA
5. [Dashed line]
6. [Dashed line]
7. [Dashed line]
8. [Dashed line]
9. [Dashed line]

- g. **Colegio Nacional Virtual M.T.S.:** Al seleccionar los últimos 4 dígitos del Código Presupuestario respectivo, se desplegará en la casilla Institución los nombres ligados a dicho código presupuestario, **se debe seleccionar el nombre de la sede respectiva**. Se desplegará seguidamente la información de la Institución. La información **puede y debe** actualizarse.

_6246
_6249
_6251
_6802

CNV. LICEO DE ASERRI
CNV. LICEO SAN GABRIEL
CNV. LICEO SAN MIGUEL

- h. **Escuela Nocturna:** Al seleccionar el nombre de la institución, en el lugar que se indica, se desplegará la información del Centro Educativo. La información **puede y debe** actualizarse.



ALBERTO MANUEL BRENES MORA
CAPACITACION OBRERA
JESUS ROBLES MORALES

- i. **Aula Integrada y Plan Nacional:** Para que se despliegue la información, deben utilizar el Código Presupuestario que corresponde a estos servicios, no el Código Presupuestario de I y II Ciclos o Colegios.

MATRÍCULA INICIAL, REPITENTES Y NÚMERO DE SECCIONES.

20. Corresponde al Cuadro 1 en cada uno de los formularios que componen el Censo Escolar 2024-Informe Inicial.
21. Para los casos que aplique, considere también la matrícula en **Educación Preescolar**, en **III Ciclo**, en **Educación Diversificada**, en **Plan Nacional**, en **Aula Integrada** y en los **Proyectos de Educación Abierta**. **RECUERDE**, lo indicado en cada uno de los servicios en este cuadro, debe coincidir con lo que se reporta en cada uno de los formularios que deba completar la Institución.
22. Los **Proyectos de Educación Abierta** deben reportar los datos en el cuadro 1 de los formularios de I y II Ciclos, Colegios, CINDEAS, IPEC, según corresponda.
23. En I y II Ciclos, Aula Edad, Escuelas Nocturnas y Colegios se solicita la cantidad de estudiantes repitentes, desglosados por año cursado y sexo. El dato no puede ser mayor a la Matrícula Inicial, si se digitan datos mayores aparecerá una leyenda indicando el error. Se ilustra.

El dato de repitentes no puede ser mayor a la matrícula inicial, en hombres o mujeres. VERIFICAR!!

24. Si en los colegios hay estudiantes repitentes, deben incluirse en el Cuadro 1 y en los cuadros según asignatura que se soliciten. Los estudiantes repitentes, deben considerarse como parte de la matrícula total de la institución.
25. Repitente es aquel estudiante que está cursando de nuevo alguna asignatura.

“El estudiantado de III Ciclo de la Educación General Básica o del Ciclo de Educación Diversificada, que una vez realizadas la Actividad de Recuperación, las pruebas de ampliación, y la Estrategia de Promoción, hubiese reprobado alguna asignatura módulo, periodo o subárea, se considerará reprobado, debiendo repetir durante el curso lectivo siguiente, todas las asignaturas, módulos, periodos o subáreas



reprobadas, cuya aprobación es condición indispensable para aprobar definitivamente ese nivel.”¹.

“Para efectos de matrícula y expediente, el estudiantado que adelanta subáreas, asignaturas, periodos o módulos, se considerará formalmente estudiante del nivel en el cual posee subáreas, asignaturas, periodos o módulos pendientes de aprobar...”².

Se indica un ejemplo:

“Juana” cursaba 8º año en el 2023, ella no aprobó Matemática en dicho Curso Lectivo, en el Curso Lectivo 2023 ella queda inscrita en 8º año, porque debe repetir Matemática. “Juana” puede adelantar materias de 9º año.

- 26. Indicar la cantidad de secciones para cada servicio y año cursado, excepto para los Proyectos de Educación Abierta.
- 27. En el formulario de Bachillerato Internacional se debe indicar cuántos de los estudiantes que cursaron el **último año** de Bachillerato Internacional en el **Curso Lectivo 2023**, obtuvieron el Bachillerato Internacional y cuántos el Bachillerato Nacional. Además, indicar la cantidad de estudiantes con estudios incompletos.

MATRÍCULA INICIAL EN ALGUNAS ASIGNATURAS.

28. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	2	Académica Diurna	2
I y II Ciclos	2	Académica Nocturna	2
Aula Edad	2	Técnica Diurna	2
CONED	2	Telesecundaria	2
Bachillerato Internacional	2	Colegio Nacional Virtual	2

- 29. La asignatura Afectividad y Sexualidad se debe implementar en el horario previsto, según la Circular DM-0001-01-2018.
- 30. La matrícula en cada Asignatura debe ser igual o menor a lo reportado en el Cuadro 1, tanto por año cursado como por sexo. En caso de que el dato sea mayor, se desplegará al final del cuadro una indicación de error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indican algunos ejemplos:
 - a. **Ejemplo1-institución de I y II Ciclos:** En el Cuadro 1, se indicó que en la Institución hay 20 estudiantes matriculados en 4º año, de los cuales 11 son hombres. En el Cuadro 2, se indica que hay 12 hombres de 4º año que reciben inglés, esto implica

¹ Artículo 58, Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, según modificación del Decreto Ejecutivo Nº 40862-MEP.

² Artículo 59, Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, según modificación del Decreto Ejecutivo Nº 40862-MEP.



que al final del Cuadro 2, se refleje una leyenda que dice: *"El dato digitado es mayor a la cifra de matrícula reportada en el Cuadro 1."* (en rojo). Se ilustra debajo de estas líneas.

Asignatura	Total			Año que cursa													
	Total	Hom- bres	Mu- jeres	1º		2º		3º		4º		5º		6º			
				Hom- bres	Mu- jeres	Hom- bres	Mu- jeres	Hom- bres	Mu- jeres	Hom- bres	Mu- jeres	Hom- bres	Mu- jeres	Hom- bres	Mu- jeres		
Inglés (Presencial)	12	12								12	12						
Radio Interactiva																	
Francés																	
Italiano																	
Artes Plásticas																	
Artes Industriales																	
Educación para el Hogar																	
Educación Musical																	
Educación Religiosa																	
Educación Física																	
Lengua Indígena																	
Cultura Indígena																	
Informática																	

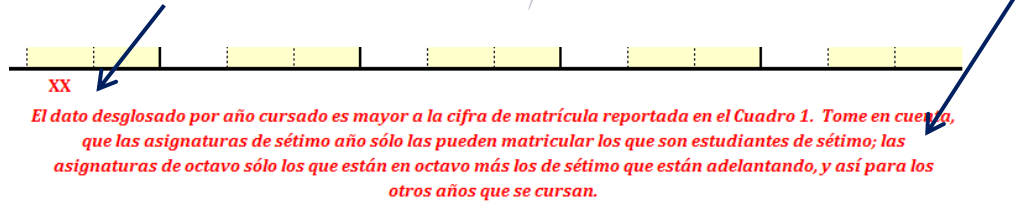
xx
El dato digitado en alguna de las ASIGNATURAS, es mayor a la cifra de matrícula reportada en el Cuadro 1.

- b. Ejemplo 2-Colegios Técnicos Diurnos:** En el Cuadro 1 se indicó un total de 50 estudiantes matriculados en la Institución, pero en el Cuadro 2, en la asignatura de español se desglosa un total de 52 estudiantes, siendo el error en el desglose realizado en los diferentes años que cursan las mujeres. Al final del cuadro aparecerá una leyenda en color morado que dice: *"El dato indicado en alguna Asignatura es mayor a la Matrícula Total indicada en el Cuadro 1."* (también en morado). Se ilustra debajo de estas líneas.

XX

*El dato indicado en
alguna Asignatura es
mayor a la Matrícula
Total indicada en el
Cuadro 1.*

- c. Ejemplo 3-Colegios Técnicos Diurnos:** En el Cuadro 1, se indicó que en la Institución hay 10 estudiantes matriculados en 7º año, de los cuales 5 son hombres. En el Cuadro 2, se indica que hay 6 hombres de 7º año que reciben inglés, esto implica que al final del cuadro 2 aparezca una leyenda que dice: *"El dato desglosado por año cursado es mayor a la cifra de matrícula reportada en el Cuadro 1. Tome en cuenta, que las asignaturas de séptimo año sólo las pueden matricular los que son estudiantes de séptimo; las asignaturas de octavo sólo los que están en octavo más los de séptimo que están adelantando, y así para los otros años que se cursan."* (también en rojo). Se ilustra debajo de estas líneas.



REPITENTES EN ALGUNAS ASIGNATURAS.

31. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Académica Diurna	3	Técnica Diurna	3
Académica Nocturna	3	Telesecundaria	3
CONED	3	Colegio Nacional Virtual	3

32. Repitente es aquel estudiante que está cursando de nuevo alguna asignatura.

“El estudiantado de III Ciclo de la Educación General Básica o del Ciclo de Educación Diversificada, que una vez realizadas la Actividad de Recuperación, las pruebas de ampliación, y la Estrategia de Promoción, hubiese reprobado alguna asignatura módulo, periodo o subárea, se considerará reprobado, debiendo repetir durante el curso lectivo siguiente, todas las asignaturas, módulos, periodos o subáreas reprobadas, cuya aprobación es condición indispensable para aprobar definitivamente ese nivel.”³

“Para efectos de matrícula y expediente, el estudiantado que adelanta subáreas, asignaturas, periodos o módulos, se considerará formalmente estudiante del nivel en el cual posee subáreas, asignaturas, periodos o módulos pendientes de aprobar...”⁴

33. Los datos de repitentes según asignatura **no pueden** ser mayores a los reportados en el Cuadro de Matrícula Inicial según Asignaturas, tanto por año que se cursa y sexo. En caso de que los datos de una casilla ya sea de hombres o mujeres sea mayor a lo reportado en el Cuadro de Matrícula Inicial según Asignaturas, se desplegará la celda de color rosado y aparecerá al final del Cuadro de Repitentes una indicación de que existe un error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indica un ejemplo:

En el Cuadro 2, se indicó que en Estudios Sociales hay 15 estudiantes mujeres matriculadas en 9º año (**al 15 de marzo de 2024**); pero en el Cuadro 3, se indica que en Estudios Sociales hay 16 mujeres repitentes en 9º año. Esto implica que al final del Cuadro 3, aparezca la indicación “**XX**” (en rojo) y una leyenda que

³ Artículo 58, Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, según modificación del Decreto Ejecutivo N° 40862-MEP.

⁴ Artículo 59, Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, según modificación del Decreto Ejecutivo N° 40862-MEP.



dice: "El dato de repitentes es mayor a la cifra de matrícula reportada en el Cuadro 2." (También en rojo). Se ilustra debajo de estas líneas.

Asignatura	Total			Año que cursa										
	Total	Hom- bres	Mu- jeres	7º			8º			9º			Total	
				Total	Hom- bres	Mu- jeres	Total	Hom- bres	Mu- jeres	Total	Hom- bres	Mu- jeres		
Español														
Estudios Sociales	16		16							16		16		

El dato de repitentes es mayor a la cifra de matrícula reportada en el Cuadro 2.

ESTUDIANTES QUE ADELANTAN UNA O MÁS ASIGNATURAS.

34. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Académica Diurna	4	Técnica Diurna	4
Académica Nocturna	4	Telesecundaria	4
CONED	4	Colegio Nacional Virtual	4

35. Indicar la cantidad de estudiantes que adelantan materias. Un estudiante puede ser contado más de una vez, si adelanta materias de años diferentes. Se indican un ejemplo:

“Eladio” cursaba 10º año en el 2023, él en el presente curso lectivo, está matriculado de nuevo en décimo, porque debe una materia de ese año cursado. También está matriculado en dos materias de undécimo y en dos de duodécimo año. “Eladio” debe incluirse en la línea de 10º (como estudiante de décimo), pero debe sumarse tanto en la columna de undécimo y duodécimo año, ya que adelanta materias de ambos años cursados. Tenga en cuenta que solo se suma una vez en cada año que se cursa, a pesar de adelantar dos materias de undécimo y dos de duodécimo.

MATRÍCULA INICIAL SEGÚN MODALIDAD Y ESPECIALIDAD.

36. Aplica para Técnica Diurna y Técnica Nocturna, Cuadro 5 y Cuadro 2, respectivamente.

37. Incluir el total de estudiantes matriculados según la Especialidad elegida.



RESIDENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS DURANTE EL CURSO LECTIVO 2024.

38. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	N° de Cuadro	Formulario	N° de Cuadro
Preescolar	3	Académica Diurna	5
I y II Ciclos	3	Académica Nocturna	5
Aula Edad	3	Técnica Diurna	6
Escuelas Nocturnas	2	Técnica Nocturna	3
Centro de Educación Especial	3	Telesecundaria	5
Servicio de 0-6 años y Aula Integrada	4	Colegio Nacional Virtual	5
Plan Nacional	3	IPEC	2
CAIPAD	3	CINDEA	2
CONED	5	Bachillerato Internacional	3

39. Seleccionar de la lista desplegable, la Provincia / Cantón / Distrito Administrativo, en donde residen los estudiantes, NO interesa el lugar de nacimiento.

40. RECUERDE, agrupar los estudiantes según el Distrito Administrativo en donde residen, verifique que **no se repitan**. En caso de que se repitan, se desplegará al lado derecho del Cuadro una indicación de error (se ilustra con una R), cuando se agrupen los datos, desaparecerá la leyenda

Provincia / Cantón / Distrito	Matrícula Inicial
TOTAL	
SAN JOSE / SAN JOSE / SAN FRANCISCO DE DOS RIOS	1-01-06 ***
SAN JOSE / SAN JOSE / SAN FRANCISCO DE DOS RIOS	1-01-06 R ***

R = Líneas repetidas

41. El Total de este cuadro deber ser exactamente igual al total del Cuadro 1 (en su respectivo nivel). En caso de que el total no coincida, se desplegará al lado derecho del cuadro una indicación de error (se ilustra con un 1), cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda.

42. Si digita matrícula, pero no ha seleccionado la Provincia/Cantón/Distrito, se desplegará al lado derecho del Cuadro una indicación de error (se ilustra con un 2), cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda.

43. Si selecciona Provincia/Cantón/Distrito y no ha digitado la matrícula para ese distrito, se desplegará a un lado del Cuadro una indicación de error (se ilustra con un 3), cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda.



Provincia / Cantón / Distrito	Matrícula Inicial
TOTAL	1
ALAJUELA / GRECIA / SAN ROQUE	2-03-04 ***
	*
	1

1 *¡VERIFICAR!. El total no coincide con el total del Cuadro 1.*

2 ** No ha seleccionado Provincia/Cantón/Distrito*

3 **** Digite la matrícula*

44. Pueden incluir las líneas que requiera para completar la información. Debe seleccionar la fila completa y elegir la opción insertar.

10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	

ESTUDIANTES EXTRANJEROS (NACIONALIDAD), REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE ASILO SEGÚN PAÍS O CONTINENTE.

45. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	4	Académica Diurna	6
I y II Ciclos	4	Académica Nocturna	6
Aula Edad	4	Técnica Diurna	7
Escuelas Nocturnas	3	Técnica Nocturna	4
Centro de Educación Especial	4	Telesecundaria	6
Servicio de 0-6 años y Aula Integrada	5	Colegio Nacional Virtual	6
Plan Nacional	4	IPEC	3
CAIPAD	4	CINDEA	3
CONED	6	Bachillerato Internacional	

46. Si en el Centro Educativo hay estudiantes que tienen nacionalidad diferente a la costarricense, incluirlos en este Cuadro en el País o Continente que corresponda. El dato no puede ser mayor al total indicado en el Cuadro 1, de ser así, se desplegará una leyenda. Se indica seguidamente una imagen:



Nacionalidad	Extranjeros			Refugiados			Solicitante de Asilo		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<i>Escuela Nocturna</i> /*/	1	1							
1. Argentina	1	1							
2. Belice									
3. Bolivia									
4. Brasil									
5. Canadá									

/*/ El dato indicado en Extranjeros (hombres o mujeres) es mayor al total del Cuadro 1.

47. Deben incluir también cuántos de los estudiantes extranjeros son refugiados o son solicitantes de la condición de refugiados. Si el dato de refugiados o el de solicitante de asilo es mayor a la cifra indicada en extranjeros, se desplegará una indicación de alerta. Se indica seguidamente una imagen:

Nacionalidad	Extranjeros			Refugiados			Solicitante de Asilo		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<i>Escuela Nocturna</i>				1	1		2	2	
1. Argentina **				1	1				
2. Belice									
3. Bolivia **							1	1	
4. Brasil **							1	1	
5. Canadá									
6. Chile									
7. Colombia									
8. Cuba									
9. Ecuador									
10. El Salvador									
11. Estados Unidos									
12. Guatemala									
13. Guyana									

** El dato indicado en Refugiados o en Solicitante de Asilo, es mayor a lo indicado en Extranjeros.

48. Se incluye información de interés facilitada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y las personas refugiadas en Costa Rica.

× **¿Quién es una persona refugiada?**

Una persona refugiada es aquella que se ha visto obligada a abandonar su país debido a fundados temores de persecución por motivos de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social, opiniones políticas o género y no quieren o no pueden acogerse a la protección de su país de origen. Las personas refugiadas han sido víctimas de graves violaciones de derechos humanos por situaciones de violencia y conflicto, por lo cual deben buscar en un país extranjero la protección que no tuvieron en su propio país.

× **¿Quién es una persona solicitante de la condición de refugiado?**

Una persona solicitante de la condición de refugiado o también llamado solicitante de asilo, es aquella que ha presentado una solicitud para que se le reconozca como refugiada en un país diferente al de su origen y se encuentra a la espera de que dicha solicitud sea aceptada o rechazada. Es importante tomar en cuenta que cuando una persona es solicitante de la condición de refugiado,



tiene un estatus migratorio regular y está autorizada a permanecer en el país mientras se resuelve su solicitud.

× **¿Qué diferencia hay entre una persona MIGRANTE y una persona REFUGIADA?**

Normalmente, las personas migrantes abandonan su país voluntariamente, buscan mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias, oportunidades de empleo, educación y mejor calidad de vida en general. Los migrantes pueden regresar a su país de origen en cualquier momento.

Las personas refugiadas se ven obligados a huir de su país para salvar sus vidas o su libertad que se ven amenazadas como consecuencia de conflictos, persecución o violencia generalizada. Ellos(as) buscan seguridad y protección para ellos y sus familias en otro país. La persona refugiada NO sale voluntariamente de su país y no puede regresar a su país de origen o al país donde sufre persecución porque puede perder su vida.

Una persona migrante disfruta de la protección del gobierno de su país de origen, mientras que la persona refugiada no quiere o no puede acogerse a esa protección porque no es efectiva y por lo tanto debe recurrir a la protección internacional en otro país.

× **¿Quién puede ser reconocido como refugiado en Costa Rica?**

Según la Ley General de Migración y Extranjería, para recibir el reconocimiento como persona refugiada, la persona debe cumplir con los siguientes criterios:

- a. Encontrarse fuera de su país de nacionalidad.*
- b. Tener fundados temores de ser perseguida en el país de origen.*
- c. Que la persecución ocurra por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social, opiniones políticas o género.*
- d. No poder o no querer acogerse a la protección del país de origen debido a esos temores.*

× **¿Quién no podría ser reconocido como refugiado?**

- a. Quien ha dejado su país por razones económicas o por desastres naturales.*
- b. Quien ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad (como por ejemplo tortura o genocidio).*
- c. Quien ha cometido un grave delito común fuera del país de refugio, antes de ser admitida como persona refugiada.*
- d. Quien es culpable de actos contrarios a las finalidades y principios de Naciones Unidas.*



× ¿Cuál es el documento de identificación de una persona solicitante de asilo?

- ✓ **Documento provisional de solicitante de la condición de refugiado:** Cuando la persona solicitante formaliza su solicitud de la condición de refugiado ante el Subproceso de Refugio, el día de la entrevista, se le entrega un carné que le acredita e identifica como tal. Este documento es una identificación provisional en tanto se resuelve el caso y regulariza temporalmente la situación migratoria de la persona. El documento provisional debe renovarse cada 6 meses y **no posee un número DIMEX** (Documento de Identificación de Migración y Extranjería), solo posee un número de expediente de su solicitud. Un ejemplo de éste se encuentra a continuación:

Dirección General de Migración y Extranjería

**Carné Provisional
Solicitante de Refugiado**

Foto

Firma

Nombre	Juan
Primer Apellido	Perez
Segundo Apellido	Polanco
Fecha Nac.	DD/MM/AAA
Nacionalidad	JAPÓN

Frente

Carné Provisional Solicitante de Refugiado

Expediente 111-333333

Fecha Solicitud	14/02/2011 09:31:26
Fecha Entrevista	08/06/2012 10:46:08
Fecha Vencimiento	08/12/2012

Número de Carnet 4
Este documento pierde su validez una vez vencido

Dorso

- ✓ **Documento provisional de solicitante de la condición de refugiado con permiso laboral:** Si luego de tres meses de realizada la entrevista, las autoridades encargadas no han tomado una decisión sobre la solicitud, la persona solicitante tiene derecho a obtener un permiso laboral. En tal caso, se emite un nuevo documento provisional con el cual la persona tiene derecho a trabajar por cuenta propia o de manera dependiente de un patrono. Este documento con permiso laboral tiene una vigencia de 6 meses o 1 año y **contiene una numeración DIMEX**. Un ejemplo del mismo se encuentra a continuación:



Frente



Dorso

El número DIMEX equivale a su número de identificación en Costa Rica. Este es el número que debe de facilitar al realizar trámites en instituciones públicas, bancos, etc. En el “carné provisional de permiso laboral” el número DIMEX es el que se indica como “número de documento”.

✦ ¿Cuál es el documento de identificación de una persona refugiada?

- ✓ **Documento de Identidad de Migración y Extranjería (DIMEX):** Cuando la persona es reconocida como refugiada, recibe un DIMEX, que es el documento que las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería emiten a las diferentes categorías migratorias. Con el fin de preservar la confidencialidad y evitar reacciones de estigmatización que puedan ir en contra del bienestar de la persona, el DIMEX no hace referencia a la condición de refugiado, sino que contiene la leyenda “Categoría Especial” o “Residente temporal”. También contiene la leyenda “Libre condición”, que se refiere a que la persona refugiada goza de los mismos derechos y deberes que un residente permanente en el país. Este documento tiene una validez de 2 años.





DISCAPACIDAD O CONDICIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

49. Aplica para los formularios que se indican seguidamente. Hace referencia a los estudiantes de Aulas “Regulares” que tienen Discapacidad o alguna Condición. Para los servicios **CEE, Aula Integrada, Plan Nacional** y **CAIPAD** es para la población estudiantil de Atención Directa.

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	5	Académica Diurna	7
I y II Ciclos	5	Académica Nocturna	7
Aula Edad	5	Técnica Diurna	8
Escuelas Nocturnas	4	Técnica Nocturna	5
Centro de Educación Especial	2	Telesecundaria	7
Aula Integrada y Servicio 0-6	2 y 3	Colegio Nacional Virtual	7
Plan Nacional	2	IPEC	4.1 y 4.2
CAIPAD	2	CINDEA	4.1 y 4.2
CONED	7	Bachillerato Internacional	5

50. Para los IPEC y CINDEA solo se debe considerar los estudiantes con Discapacidad o Condición matriculados en el Plan de Estudios Modular.

51. En la columna identificada con un (1), se solicita la cantidad de estudiantes matriculados en que tienen alguna Discapacidad o Condición, **sin importar si reciben o no Servicios de Apoyo**; estos estudiantes se deben desglosar según el Tipo de Discapacidad o Condición que presentan. Además, en la parte (2) se requiere que indiquen cuántos de estos estudiantes **reciben** Servicios de Apoyo Educativo, según el Tipo de Discapacidad o Condición.

52. Debe incluirse cada estudiante **solo una vez**, en la Discapacidad o Condición con mayor prioridad.

53. Si en la portada se indica que tiene estudiantes que reciben algún Servicio de Apoyo Educativo, pero en este Cuadro no desglosan a los estudiantes según corresponda, se dará una alerta al inicio del cuadro.

<p>En la portada se indicó que tienen Servicios de Apoyo Educativo, pero en este cuadro (Parte 2) no indica cuántos estudiantes se benefician.</p>	<p>(1) Estudiantes que tienen alguna Discapacidad o Condición (Reciban o no Servicios de Apoyo Educativo)</p>	<p>(2) De los estudiantes anotados en la columna (1), indique los que RECIBEN algún Servicio de Apoyo Educativo (Población Atendida)</p>
--	---	---

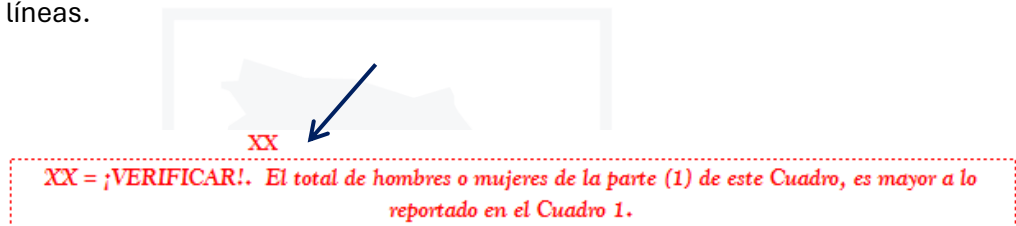
54. Si en la portada se indica que **NO** tiene estudiantes que reciben algún Servicio de Apoyo Educativo, pero en este Cuadro desglosan estudiantes según Discapacidad o Condición, se dará una alerta al inicio del cuadro.



<p><i>En la portada no indicó que tienen Servicios de Apoyo Educativo (o indicó que NO), pero en la Parte (2) de este cuadro se están indicando datos.</i></p>	<p>(1) Estudiantes que tienen alguna Discapacidad o Condición (Reciban o no Servicios de Apoyo Educativo)</p>	<p>(2) De los estudiantes anotados en la columna (1), indique los que RECIBEN algún Servicio de Apoyo Educativo (Población Atendida)</p>
--	---	---

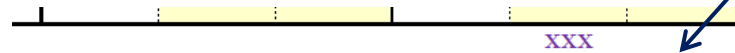
55. El total de los datos indicados en la **parte (1)** del cuadro, no puede ser mayor al indicado en el Cuadro 1. En caso de que el dato sea diferente, se desplegará al final del cuadro una indicación de error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indica un ejemplo:

En el Cuadro 1, se indicó que en la Institución hay 20 estudiantes hombres matriculados, pero en la parte (1) de este Cuadro se indica que en total hay 25, esto implica que al final del Cuadro, justo debajo de Hombres de la parte (1) aparezca la indicación “**XX**” (en rojo) y una leyenda que dice: “*¡VERIFICAR! El total de hombres o mujeres de la parte (1) de este Cuadro, es mayor a lo reportado en el Cuadro 1.*” (También en rojo). Se ilustra debajo de estas líneas.



56. Los datos indicados en la **parte (2)** del cuadro, no pueden ser mayores a los indicados en la **parte (1)**, en cada uno de los Tipos de Discapacidad o Condición. En caso de que el dato sea mayor, se desplegará al final del cuadro una indicación de error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indica un ejemplo:

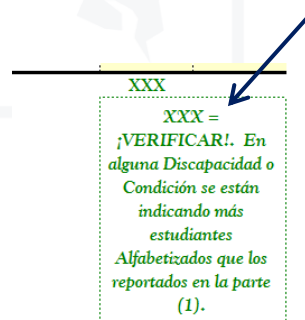
En la **parte (1)** de este Cuadro, se indicó que en la Institución hay 4 estudiantes hombres con Discapacidad Motora, pero en la **parte (2)** del cuadro indican que 5 hombres con esa Discapacidad reciben algún Servicio de Apoyo Educativo, esto implica que al final del Cuadro, justo debajo de Hombres de la parte (2) aparezca la indicación “**XX**” (en morado) y una leyenda que dice: “*¡VERIFICAR! En alguna Discapacidad o Condición se están indicando más estudiantes con Servicios de Apoyo que el total indicado con la Discapacidad o Condición.*” (también en morado). Esto se debe tener en cuenta para cada Discapacidad o Condición. Se ilustra debajo de estas líneas.



XXX = ¡VERIFICAR!. En alguna Discapacidad o Condición se están indicando más estudiantes con Servicios de Apoyo que el total indicado con la Discapacidad o Condición.

57. Se debe indicar, además, en la columna rotulada con un **(3)**, la cantidad de estudiantes que son Alfabetizados. Entiéndase por estudiante Alfabetizado *aquel que lee, comprende y escribe textos cortos, además resuelve problemas sencillos aplicando las operaciones fundamentales (suma, resta, multiplicación y división).*
58. Los datos indicados en la **parte (3)** del cuadro, no pueden ser mayores a los indicados en la **parte (1)**, en cada uno de los Tipos de Discapacidad o Condición. En caso de que el dato sea mayor, se desplegará al final del cuadro una indicación de error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indica un ejemplo:

En la **parte (1)** del Cuadro, se indicó que en la Institución hay 1 estudiante hombre con Discapacidad Intelectual (Retraso Mental), pero en la **parte (3)** del cuadro indican 2 hombres Alfabetizados con dicha discapacidad, esto implica que al final del Cuadro, justo debajo de Hombres de la parte (3) aparezca la indicación “**XX**” (en verde) y una leyenda que dice: “¡**VERIFICAR!** En alguna Discapacidad o Condición se están indicando más estudiantes Alfabetizados que los reportados en la parte (1).” (También en verde). Esto se debe tener en cuenta para cada Discapacidad o Condición. Se ilustra debajo de estas líneas.



59. RECUERDE:

- a. Aquellas instituciones que tienen estudiantes que reciben algún Servicio de Apoyo Educativo en otro Centro Educativo (por ejemplo, Terapia de Lenguaje) **deben de reportarlos** por ser parte de la matrícula de la Institución y **NO** la institución en donde reciben el Apoyo.
- b. Los Centros Educativos que ofrecen un Servicio de Apoyo (por ejemplo, Terapia de Lenguaje) a estudiantes de **otras** Instituciones, no los deben reportar; deben incluir en el formulario únicamente a los estudiantes que están matriculados



propiamente en el Centro Educativo donde se ofrece el Servicio. Pero deben facilitar la información necesaria a los Centros Educativos de donde provienen los estudiantes atendidos.

60. Se indica seguidamente la justificación dada por la UNESCO, para utilizar la palabra Discapacidad: *“Se utilizan las clasificaciones con el fin de ordenar y categorizar las diferentes situaciones de la realidad que se pretenden explicar y comprender. Se debe tener presente que la clasificación de los tipos de discapacidad no es de naturaleza educativa, sino que proviene del ámbito de la salud. En educación, lo fundamental es conocer las necesidades de los estudiantes, en términos de apoyos y recursos, para aprender y participar.*

La “deficiencia” es una condición del individuo, mientras que la “discapacidad”, es el resultado de la interacción de las deficiencias de los individuos con las barreras del entorno. Para cuantificar las personas con discapacidad debemos hacerlo en función de su condición personal de deficiencia (sensorial, motora, etc.). Se ha decidido adoptar el término discapacidad porque es el utilizado en las leyes y políticas de los países de América Latina y el Caribe, y es el término genérico utilizado en la Convención de las Personas con Discapacidad.

Las personas con una determinada discapacidad no son un grupo homogéneo, a la diversidad de factores relacionados con la discapacidad misma (grado de afectación, momento de aparición, etiología, otros), es preciso sumar factores relacionados con el ambiente social, familiar y educativo que influyen de manera distinta en las posibilidades de desarrollo, aprendizaje, la realización de las diferentes actividades y la participación en las diferentes actividades de la vida humana”⁵.

61. Se adjuntan las definiciones de los tipos de discapacidad, así como, otras condiciones del estudiantado que no están asociadas a discapacidad y que, sin embargo, reciben apoyos de la Educación Especial (solicitados en el cuadro correspondiente). Las definiciones han sido facilitadas por el Departamento de Apoyos Educativos para el estudiantado con Discapacidad con base en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), el Sistema Regional de Información Educativa de los Estudiantes con Discapacidad, Propuesta Metodológica (SIRIED, 2010); y por clasificaciones establecidas por la Asociación Americana de Psiquiatría DSM-IV (1994) y DSM-V (2013).

- a. Discapacidad Motora:** *limitaciones permanentes del sistema neuromuscular (posturales, de desplazamiento, coordinación de movimientos, expresión oral), debidas a un deficiente funcionamiento en el sistema óseo-articular, muscular y/o nervioso, y que limitan la capacidad funcional en grados muy variables. Las más habituales son la parálisis cerebral, la espina bífida y*

⁵ UNESCO, *Sistema Regional de Información Educativa de los Estudiantes con Discapacidad. Propuesta Metodológica*, Chile, 2010, p.90-91.



las distrofias musculares. Comprende también Hemiplejía, Amputaciones, entre otras.

- b. Discapacidad Múltiple (Multidiscapacidad o Retos Múltiples):** cuando se presenta más de un tipo de discapacidad en una persona y requieren apoyos extensos y generalizados en las áreas de comunicación, movilidad, vida diaria, socialización y aprendizaje en general. Se anota en observaciones las condiciones que presenta el estudiante, según el diagnóstico médico. Ejemplo: estudiante con parálisis cerebral asociada a discapacidad intelectual y dificultades en el área de comunicación.
- c. Ceguera:** pérdida total de la visión, según diagnóstico oftalmológico.
- d. Baja Visión:** es la disminución de la capacidad para ver con ambos ojos, que no se corrige con el uso de anteojos, tratamiento médico o cirugía, según diagnóstico oftalmológico. No incluir en esta categoría al estudiantado que puede ver bien con un ojo o que al utilizar anteojos pueden ver bien.
- e. Discapacidad Intelectual (Retraso Mental):** se origina antes de los 18 años y se caracteriza por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en la conducta adaptativa.
- × **Funcionamiento intelectual:** se refiere a la capacidad mental general, como el aprendizaje, razonamiento, resolución de problemas, y así sucesivamente.
 - × **Conducta adaptativa:** se compone de tres tipos de habilidades:
 - **Habilidades conceptuales:** idioma y alfabetización; nociones de tiempo; concepto de número, entre otros.
 - **Habilidades sociales e interpersonales:** responsabilidad social, autoestima, resolución de problemas, capacidad de seguir las reglas, evitar convertirse en víctima, entre otras.
 - **Habilidades prácticas:** actividades de la vida diaria (por ejemplo, la higiene personal, uso del teléfono); habilidades profesionales; horarios y rutinas; seguridad, uso del dinero, entre otras.
- f. Síndrome de Down:** condición genética causada por una copia extra del cromosoma 21, denominada como trisomía 21, que causa discapacidad intelectual.
- g. Sordera:** implica una pérdida total de la audición en ambos oídos; comprende pérdidas neurosensoriales severas y profundas o anacusias, según audiometría o epicrisis. Pueden hacer uso de alguno de los siguientes dispositivos:



- × **Prótesis Auditivas o audífono:** funcionan como amplificadores de los sonidos.
 - × **Implante Coclear:** Es un dispositivo de alta tecnología que sirve como transductor de las señales acústicas en señales eléctricas, las cuales estimulan el nervio auditivo.
- h. Pérdida Auditiva:** implica pérdida parcial de la audición en uno o en ambos oídos; comprende pérdidas conductivas en cualquier nivel y neurosensoriales leves y moderadas. Pueden hacer uso de alguno de los siguientes dispositivos:
- × **Prótesis Auditivas o audífono:** funcionan como amplificadores de los sonidos.
 - × **Implante Coclear:** Es un dispositivo de alta tecnología que sirve como transductor de las señales acústicas en señales eléctricas, las cuales estimulan el nervio auditivo.
- i. Sordo-Ceguera:** es una discapacidad sensorial, que involucra una disminución significativa de la visión y de la audición, de manera conjunta. Por ejemplo: una persona ciega con hipoacusia, o con baja visión y sordera, o con baja visión e hipoacusia.
- j. Trastorno del espectro autista (TEA):** este es un trastorno del neurodesarrollo que comprende una amplia gama de características de funcionamiento diverso, tanto en la comunicación e interacción social, como en comportamientos, pensamientos e intereses rígidos, repetitivos y estereotipados. Dichas características se manifiestan de diferentes maneras en cada persona, variando en cantidad e intensidad, por lo que se identifican tres niveles de requerimientos de apoyos, donde el nivel tres hace referencia a los apoyos extensos y prolongados.
- A partir de lo establecido en el DSM-V y la clasificación de Salud CIE 11, otras categorías diagnósticas como el síndrome de Asperger se incluyen dentro del Trastorno del espectro autista.
- k. Situación conductual problemática:** conductas que, por su intensidad y frecuencia, interfieren con el aprendizaje y el desarrollo o limitan la participación social. Algunas de estas son: comportamientos autolesivos, hábitos atípicos, heteroagresividad, conducta social ofensiva, destrucción de objetos, retraimiento o falta de atención, conducta disruptiva y conducta no colaboradora.
- l. Trastorno Específico del Aprendizaje:** se refiere a los trastornos específicos en la lectura, expresión escrita y el cálculo.



m. Trastorno del Lenguaje: *Dificultades persistentes en la adquisición y uso del lenguaje a través de las diferentes modalidades (hablado o escrita), debido a déficits en comprensión o producción.*

n. Otro Tipo de Condición: *no es discapacidad, pero requiere de apoyos educativos.*

- ✘ **Prematuridad:** *niño o niña nacido de 36 semanas o menos de gestación.*
- ✘ **Hipoxia o Anoxia al nacer:** *Ausencia total (anoxia) o parcial (hipoxia) de oxígeno en la sangre durante el nacimiento.*
- ✘ **Retraso en el desarrollo psicomotor:** *es un retraso del desarrollo de la coordinación de los movimientos, que no puede explicarse por un retraso intelectual general o por un trastorno neurológico específico, congénito o adquirido.*
- ✘ **Trastornos metabólicos:** *ocurre cuando hay reacciones químicas anormales en el cuerpo que interrumpen el proceso que usa el organismo para obtener o producir energía por medio de los alimentos que ingiere.*
- ✘ **Trastornos cromosómicos:** *son alteraciones en los cromosomas, los cuales están formados por cadenas de genes. Estos trastornos se generan durante la formación del óvulo o del espermatozoide.*

Ejemplos: Enfermedad Neurodegenerativa, Epidermólisis Bullosa (piel de mariposa), Síndrome de Rett, Esquizofrenia, Trastorno Obsesivo Compulsivo, Trastorno del habla, Trastornos de la voz, personas oxígeno dependientes, y cualquier otra condición de salud no contemplado en estos ejemplos.

62. Servicios de Apoyo Educativo: Se refiere a todos aquellos recursos humanos especializados que complementan o refuerzan la acción pedagógica de los docentes para dar respuesta a las necesidades educativas de todos los estudiantes, prestando especial atención a aquellos que más ayudas necesitan para optimizar su desarrollo, participar y avanzar en su aprendizaje. Estos apoyos pueden ser ⁶:

- **Apoyo Fijo:** *docente de educación especial nombrado en único centro educativo en alguna de las siguientes especialidades: audición y lenguaje (secundaria), retraso mental (discapacidad intelectual), problemas emocionales y de conducta, problemas de aprendizaje y terapia del lenguaje.*

⁶ Según Monero y Solé (1996).



- **Apoyo Itinerante:** docente de educación especial nombrado en varios centros educativos, en alguna de las siguientes especialidades: audición y lenguaje, discapacidad visual, discapacidad múltiple, problemas emocionales y de conducta, retraso mental (discapacidad intelectual), y problemas de aprendizaje.
- **Servicio Apoyo Complementario:** Se refiere a los Servicios que brindan profesionales en otros campos o disciplinas, distintas a la educación, por ejemplo, Terapia Física, Terapia Ocupacional, Sicólogo, Orientador, Trabajador Social, Intérprete de Señas, entre otros.

ESTUDIANTES REPORTADOS COMO APLAZADOS EN EL CURSO LECTIVO 2023, Y QUE APROBARON TODAS LAS ASIGNATURAS EN CONVOCATORIAS.

63. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
I y II Ciclos	6	Académica Diurna	8
Aula Edad	6	Académica Nocturna	8
Escuelas Nocturnas	5	Técnica Diurna	9
Colegio Nacional Virtual	8	Técnica Nocturna	6
		Telesecundaria	8

64. Anotar los estudiantes que aprobaron todas las asignaturas aplazadas al concluir el Curso Lectivo 2023, es decir, fueron reportados en el formulario Censo Escolar 2023 - Informe Final como Aplazados. Se indica un ejemplo:

Ejemplo I y II Ciclos: "Juan Arias" cursaba en el 2023 el 5º año y aplazó al finalizar el curso Español, Ciencias, Estudios Sociales e Inglés. En Convocatorias (Pruebas de Ampliación y Estrategias de Promoción) aprobó las cuatro asignaturas, por lo tanto, debe ser incluido en la columna "hombres" y en la fila "5º año". Además, "Juan Arias" debe ser incluido en el Cuadro 7 en cada una de las Asignaturas aprobadas, es decir, en Español, en Ciencias, en Estudios Sociales y en Inglés.

Si este estudiante no hubiera aprobado las cuatro asignaturas, es decir, reprobó una, dos, tres o las cuatro, no debe incluirse en este cuadro, pero si debe ser incluido en el Cuadro 7 en las asignaturas aprobadas.

65. En el cuadro se desplegarán los datos de Aplazados reportados en el Censo Escolar 2023--Informe Final, si digita datos mayores, se desplegará al final del cuadro una



indicación de error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indican algunos ejemplos:

- a. Ejemplo 1-I y II Ciclos:** En el Cuadro 6, se indica que, en la Institución, 2 estudiantes hombres de 3º año aprobaron en Convocatorias (Pruebas de Ampliación y Estrategias de Promoción) todas las asignaturas aplazadas, pero en el Censo Escolar 2023--Informe Final habían reportado solo 1 estudiante hombre aplazado en 3º año, esto implica que aparezca la celda en color rosado y una leyenda al final del Cuadro 6 que dice: “¡VERIFICAR! El dato digitado es mayor a la cifra de aplazados reportada en el Censo Escolar 2023--Informe Final.” (también en rosado y rojo). Se ilustra debajo de estas líneas. En caso de que el dato realmente sea mayor, debido por ejemplo, a un estudiante que llegó de otro centro educativo y realizó Convocatorias (Pruebas de Ampliación y Estrategias de Promoción), debe indicarlo en OBSERVACIONES/COMENTARIOS.

Año Cursado	Total	Hombres	Mujeres	
<i>I y II Ciclos</i>	2	2	Aplaz. 2023	Aplaz. 2023
1º			2	1
2º			2	2
3º	2	2	1	3
4º			5	3
5º			1	
6º			1	2

¡VERIFICAR!. El dato digitado es mayor a la cifra de aplazados reportada en el Censo Escolar 2023-Informe Final.

- b. Ejemplo 2-Académica Diurna:** En el Cuadro 9, se indica que en la Institución 7 estudiantes hombres de 9º año aprobaron en Convocatorias (Pruebas de Ampliación y Estrategias de Promoción) todas las asignaturas aplazadas, pero en el Censo Escolar 2023--Informe Final habían reportado solo 6 estudiantes hombres aplazados en 9º año, esto implica que aparezca la celda en color rosado y una leyenda al final del Cuadro 9 que dice: “¡VERIFICAR! El dato digitado es mayor a la cifra de aplazados reportada en el Censo Escolar 2023--Informe Final.” (también en rosado y rojo). Se ilustra debajo de estas líneas. En caso de que el dato realmente sea mayor, por ejemplo, debido a un estudiante que llegó de otro centro educativo y realizó convocatorias (Pruebas de Ampliación y Estrategias de Promoción), debe indicarlo en OBSERVACIONES/COMENTARIOS.



¡VERIFICAR!. El dato digitado es mayor a la cifra de aplazados reportada en el Censo Escolar 2023-Informe Final.

Año Cursado	Total	Hombres	Mujeres
Académica Diurna	7	7	
7º			
8º			
9º	7	7	
10º			
11º			

¡VERIFICAR!. El dato digitado es mayor a la cifra de aplazados reportada en el Censo Escolar 2023-Informe Final.

ESTUDIANTES QUE APROBARON AL MENOS UNA ASIGNATURA EN CONVOCATORIAS.

66. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
I y II Ciclos	7	Académica Diurna	9
Escuelas Nocturnas	6	Académica Nocturna	9
Colegio Nacional Virtual	9	Técnica Diurna	9
		Telesecundaria	9

67. Anotar los estudiantes que aprobaron **al menos una (o todas)**, de las asignaturas presentadas en las Convocatorias (Pruebas de Ampliación y Estrategias de Promoción), es decir, deben considerarse los estudiantes que fueron reportados en el Censo Escolar 2023--Informe Final como Aplazados.

68. El total de este cuadro no corresponde necesariamente al total del Cuadro en el que se reportan a los estudiantes que Aprobaron TODAS las Asignaturas. Se indican dos ejemplos:

a. **Ejemplo 1-I y II Ciclos:** "Juan Arias" cursaba en el 2023 el 5º año y aplazó al finalizar el curso Español, Ciencias, Estudios Sociales e Inglés. Después de Convocatorias (Pruebas de Ampliación y Estrategias de Promoción) se puede dar alguna de las siguientes situaciones:

- **Situación A:** Aprobó las cuatro asignaturas, por lo tanto debe ser incluido en la columna "hombres - 5º año", en cada una de las siguientes filas: "Español, Ciencias, Estudios Sociales e Inglés". En



otras palabras, se debe anotar a "Juan Arias" en cada una de las asignaturas que aprobó en las Convocatorias (Pruebas de Ampliación y Estrategias de Promoción). Esto no significa que dicho estudiante sea contado "cuatro veces", lo que interesa en este cuadro es la promoción por asignatura.

- **Situación B:** "Juan" solo aprobó en Convocatorias (Pruebas de Ampliación y Estrategias de Promoción) Español y Ciencias -por ejemplo-, entonces debe incluirse en la columna "hombres - 5º año", en las siguientes filas: "Español y Ciencias". Lo que interesa en este cuadro es la promoción en cada una de las asignaturas.
- **RECUERDE:** Si "Juan Arias" presenta la "Situación A" debe ser incluido tanto en el Cuadro 6 como en el Cuadro 7; pero si se encuentra en la "Situación B" debe ser anotado solamente en el Cuadro 7.

b. **Ejemplo 2-Académica Diurna:** "María Rojas" cursaba en el 2023 el 10º año y aplazó al finalizar el curso Español, Química, Estudios Sociales e Inglés. Después de convocatorias (las pruebas de ampliación y la Estrategia de Promoción) se puede dar alguna de las siguientes situaciones:

- **Situación A: APROBÓ** las cuatro asignaturas, por lo tanto, debe ser incluida en la columna "mujeres - 10º año", en cada una de las siguientes filas "Español, Química, Estudios Sociales e Inglés". En otras palabras, se va a anotar a "María Rojas" en cada una de las asignaturas que aprobó en las convocatorias. Esto no significa que esta estudiante sea contada "cuatro veces", lo que interesa en este cuadro es la promoción por asignatura.
- **Situación B:** "María" solo aprobó en convocatorias Español y Química -por ejemplo-, entonces debe incluirse en la columna "mujeres - 10º año", en las siguientes filas "Español y Química". Lo que interesa en este cuadro es la promoción en cada una de las asignaturas.
- **RECUERDE:** Si "María Rojas" presenta la "Situación A" debe ser incluida tanto en el Cuadro 9 como en el Cuadro 10; pero si se encuentra en la Situación B" debe ser anotada solamente en el Cuadro 10.



PERSONAL TOTAL QUE LABORA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

69. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	6	Académica Diurna	10
I y II Ciclos	8	Académica Nocturna	10
Aula Edad	7	Técnica Diurna	11
Escuelas Nocturnas	7	Técnica Nocturna	7
Centro de Educación Especial	5	Telesecundaria	10
Servicio de 0-6 años y Aula Integrada	6	Colegio Nacional Virtual	10
Plan Nacional	5	IPEC	5
CAIPAD	5	CINDEA	5
CONED	8	Bachillerato Internacional	6

70. Comprende al personal que trabaja al 15 de marzo de 2024, incluso a quien con incapacidad, permiso o ausencia por otro motivo que no se haya sustituido a esa fecha.

71. En este cuadro se debe anotar a cada persona **una sola vez** (aunque cumpla con varios cargos).

72. Incluya a **TODO** el personal de la Institución, independientemente de cuál sea la vía de pago, tipo de nombramiento, si pertenece o no el Código a la Institución, entre otros. Interesa conocer los servicios que reciben los estudiantes de la Institución.

73. Los Servicios de Preescolar Independientes (que tengan Código Presupuestario propio, en el caso de los públicos, o bien que funcionen de forma independiente en el caso de los privados) deben completar este cuadro en forma completa, es decir, deben de tomar en consideración todos los Tipos de Cargo con que cuenten para atender el Servicio de Preescolar.

74. En el formulario de Aula Integrada se debe considerar al personal que atiende a los estudiantes del Servicio Educativo para niños y niñas desde el nacimiento hasta los 6 años con Discapacidad o riesgo en el Desarrollo.

75. Si el Servicio de Preescolar pertenece a I y II Ciclos deben incluir solamente lo que corresponde a **Personal Docente, Personal Docente de Educación Especial**. Pero si tienen **Personal Administrativo y de Servicios**, por ejemplo, Sicólogos, Sociólogos, Trabajo Social, entre otros, **que den Apoyo Educativo a los estudiantes de Educación Preescolar**, deben tomarlos en cuenta.

76. IPEC y CINDEA: Los Satélites **NO** deben llenar este cuadro.



77. Se debe de tomar en cuenta al personal Reubicado y Readecuado que labora en la institución. Se indica:

- × **Reubicación:** *Movimiento de una persona colaboradora de un lugar de trabajo a otro sin cambiar su plaza asociada, pero readecuando sus funciones.*
- × **Readecuación:** *Modificación sustancial a las funciones desempeñadas por una persona colaboradora. Licencia que se le otorga a los conserjes de Centro Educativo, cuya función es modificar sus funciones, de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puesto y el Reglamento de Servicio de Consejería de las Instituciones Educativas Oficiales, de tal manera que no se vea afectada su integridad física, con base en las recomendaciones médicas y el análisis de la Unidad de Licencias.*

78. Considere al **Personal Docente** y al **Personal Docente de Educación Especial** (Servicios de Apoyo) que atiende a los estudiantes de cada nivel o servicio, por ejemplo, todo el personal que atienden a los estudiantes de I y II Ciclos, van en el formulario de I y II Ciclos; los que atienden los estudiantes de Aula Integrada, van en el formulario de Aula Integrada.

79. **RECUERDE:** Los docentes pueden ser tomados en cuenta en dos o más formularios, por ejemplo, un docente de Educación Especial atiende estudiantes de Preescolar y de I y II Ciclos, entonces debe ser incluido en ambos formularios, como corresponda.

80. Considere, además, a todo el Personal **Administrativo-Docente, Técnico-Docente, Administrativo** y de **Servicios** que labore en la Institución. Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, lo cual está indicado en cada formulario.

81. Si en el Cuadro sobre Discapacidad o Condición se indicaron estudiantes en la parte (2), es decir, estudiantes que reciben algún Servicio de Apoyo Educativo, y **NO** indican Docentes de Educación Especial en este Cuadro, se activará una indicación en rojo, la cual se desactivará al indicar datos en la línea de Docentes de Educación Especial.

Docentes (Docente de I y II Ciclos y de Asignaturas Especiales)			
Docentes de Educación Especial (Generalista en Educación Especial, Terapia del Lenguaje, otros)			
Administrativos y de Servicios (Oficinistas, Misceláneos, Cocineras, Trabajo Social, otros)	(+)		

(+) Considere al personal que atiende Educación Preescolar (si pertenece a I y II Ciclos), Aula Edad y Aula Integrada.

¿Quién atiende los estudiantes que reciben Servicio de Apoyo Educativo?

82. **CEE, Plan Nacional, Aula Integrada, CAIPAD:** Al NO indicar Docentes de Educación Especial, se activará una indicación en rojo, la cual se desactivará al incluir datos en la línea de Docentes de Educación Especial, o bien, indicando que no hay Docentes de Educación Especial.



Docentes de Educación Especial <i>(Generalista en Educación Especial, Terapia del Lenguaje, otros)</i>				Debe indicar los Docentes de Educación Especial
Administrativos y de Servicios <i>(Sicólogo, Sociólogo, Trabajador Social, otros)</i>	**			

- 83. Si los docentes que atienden los estudiantes que reciben algún Servicio de Apoyo Educativo **NO** son Docentes de Educación Especial, indicarlo en el espacio de OBSERVACIONES/COMENTARIOS, la leyenda permanecerá activa.
- 84. Aquellas instituciones que tienen estudiantes que reciben algún Servicio de Apoyo Educativo en otro Centro Educativo (por ejemplo, Terapia de Lenguaje) deben de reportarlos como estudiantes que reciben Servicios de Apoyo, pero **NO deben** reportar al Docente o Profesional que los atiende, indicarlo en el espacio de OBSERVACIONES/COMENTARIOS, la leyenda permanecerá activa.

PERSONAL TOTAL QUE LABORA EN CENTROS EDUCATIVOS, SEGÚN TIPO DE CARGO.

85. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	7	Académica Diurna	11
I y II Ciclos	9	Académica Nocturna	11
Aula Edad	8	Técnica Diurna	12
Escuelas Nocturnas	8	Técnica Nocturna	8
Centro de Educación Especial	6	Telesecundaria	11
Servicio de 0-6 años y Aula Integrada	7	Colegio Nacional Virtual	11
Plan Nacional	6	IPEC	6
CAIPAD	6	CINDEA	6
CONED	9	Bachillerato Internacional	7

- 86. Comprende al personal que trabaja al 15 de marzo de 2024, incluso a quien con incapacidad, permiso o ausencia por otro motivo que no se haya sustituido a esa fecha.
- 87. Si alguien del Personal tiene más de un Cargo, inclúyalo en **cada uno** de ellos. Tenga presente los siguientes ejemplos:
 - a. "Luz Salas" es una docente de grupo, pero además imparte la asignatura *Italiano*, entonces se debe anotar en las filas: "De I y II Ciclos" e "Italiano".



- b. “Elena López” es una docente de Educación Preescolar e imparte además *Francés*, entonces se debe incluir en las filas: “De Preescolar” y “Francés”.
 - c. “Antonio Cruz” es Director 1, en este cuadro debe incluirse en las filas: “Director” y “De I y II Ciclos”.
 - d. “María Lizano” está nombrada como **Unidocente**, entonces debe incluirse solamente en la fila “**Unidocente**”.
 - e. "Luis Hidalgo" es un docente de Ciencias, pero además imparte la asignatura de Química, entonces se debe anotar en las filas: "Ciencias" y “Química”.
88. Incluya a **TODO** el personal de la Institución, independientemente de cuál sea la vía de pago, tipo de nombramiento, si pertenece o no el Código a la Institución, entre otros. Interesa conocer los servicios que reciben los estudiantes de la Institución.
89. Se debe de tomar en cuenta al personal Reubicado y Readecuado que labora en la institución. Se indica:
- ✗ **Reubicación:** *Movimiento de una persona colaboradora de un lugar de trabajo a otro sin cambiar su plaza asociada, pero readecuando sus funciones.*
 - ✗ **Readecuación:** *Modificación sustancial a las funciones desempeñadas por una persona colaboradora. Licencia que se le otorga a los conserjes de Centro Educativo, cuya función es modificar sus funciones, de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puesto y el Reglamento de Servicio de Consejería de las Instituciones Educativas Oficiales, de tal manera que no se vea afectada su integridad física, con base en las recomendaciones médicas y el análisis de la Unidad de Licencias.*
90. Considere al **Personal Docente** y al **Personal Docente de Educación Especial** (Servicios de Apoyo) que atiende a los estudiantes de cada nivel o servicio, por ejemplo, todo el personal que atienden a los estudiantes de I y II Ciclos, van en el formulario de I y II Ciclos; los que atienden los estudiantes de Aula Integrada, van en el formulario de Aula Integrada.
91. **IPEC** y **CINDEA**: Los Satélites **NO** deben llenar este cuadro.
92. **RECUERDE**: Los docentes pueden ser tomados en cuenta en dos o más formularios, por ejemplo, un docente de Educación Especial atiende estudiantes de Preescolar y de I y II Ciclos, entonces debe ser incluido en ambos formularios, como corresponda.
93. Considere, además, a todo el Personal **Administrativo-Docente**, **Técnico-Docente**, **Administrativo** y de **Servicios** que labore en la Institución. Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, I y II Ciclos, Educación Preescolar, Aula Integrada y el Programa Aula Edad.
94. Aquellas instituciones que tienen estudiantes que reciben algún Servicio de Apoyo Educativo en otro Centro Educativo (por ejemplo, Terapia de Lenguaje) deben de



reportarlos como estudiantes que reciben Servicios de Apoyo, pero **NO deben** reportar al Docente o Profesional que los atiende, indicarlo en el espacio de OBSERVACIONES/COMENTARIOS, la leyenda permanecerá activa.

- 95. Al final del cuadro se debe indicar la cantidad de docentes que atienden los Programas de Educación Abierta, si es que en la Institución se imparten.
- 96. La cantidad de Personal indicado en este cuadro puede ser **igual o mayor** que lo reportado en el Cuadro TOTAL (primer cuadro de los 3 de personal), pero **nunca menor**. Puede ser mayor, si hay Personal que se desempeña en más de un Cargo, y por lo tanto, debe ser incluido en cada cargo que desempeña.
- 97. La cantidad de Personal Docente y Docente de Educación Especial de este cuadro debe ser **igual** a lo reportado en el Cuadro según Grupo Profesional.

PERSONAL DOCENTE EN CENTROS EDUCATIVOS, POR GRUPO PROFESIONAL.

98. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	8	Académica Diurna	12
I y II Ciclos	10	Académica Nocturna	12
Aula Edad	9	Técnica Diurna	13
Escuelas Nocturnas	9	Técnica Nocturna	9
Centro de Educación Especial	7	Telesecundaria	12
Servicio de 0-6 años y Aula Integrada	8	Colegio Nacional Virtual	12
Plan Nacional	7	IPEC	7
CAIPAD	7	CINDEA	7
CONED	10	Bachillerato Internacional	8

- 99. Comprende al personal que trabaja al 15 de marzo de 2024, incluso a quien con incapacidad, permiso o ausencia por otro motivo que no se haya sustituido a esa fecha.
- 100. Se debe de tomar en cuenta al personal Reubicado y Readecuado que labora en la institución. Se indica:
 - ✗ **Reubicación:** *Movimiento de una persona colaboradora de un lugar de trabajo a otro sin cambiar su plaza asociada, pero readecuando sus funciones.*
 - ✗ **Readecuación:** *Modificación sustancial a las funciones desempeñadas por una persona colaboradora. Licencia que se le otorga a los conserjes de Centro*



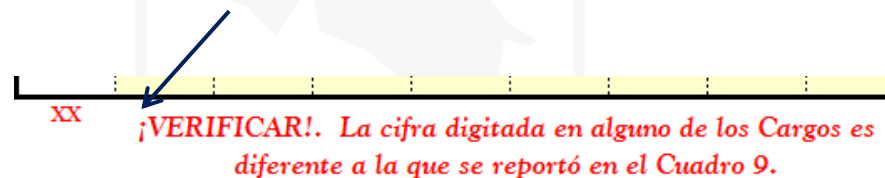
Educativo, cuya función es modificar sus funciones, de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puesto y el Reglamento de Servicio de Consejería de las Instituciones Educativas Oficiales, de tal manera que no se vea afectada su integridad física, con base en las recomendaciones médicas y el análisis de la Unidad de Licencias.

101. Considere al **Personal Docente** y al **Personal Docente de Educación Especial** (Servicios de Apoyo) que atiende a los estudiantes de I y II Ciclos.

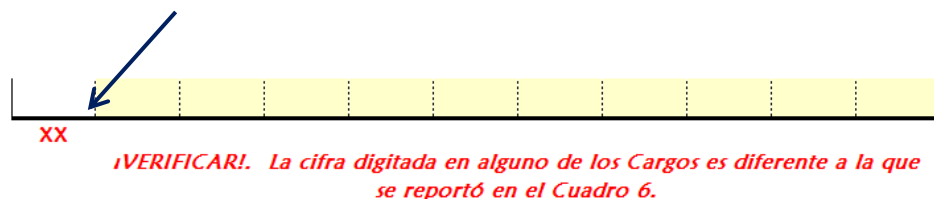
102. IPEC y CINDEA: Los Satélites **NO** deben llenar este cuadro.

103. Los totales por Grupo Profesional deben ser iguales a los datos indicados en el Cuadro según Tipo de Cargo. En caso de que el dato sea diferente, desplegará al final del Cuadro una indicación de error, cuando el error se corrija, desaparecerá la leyenda. Se indican algunos ejemplos:

a. Ejemplo 1-I y II Ciclos: En el Cuadro 9, se indicó que en la Institución hay 6 docentes “De I y II Ciclos”, pero en el Cuadro 10 desglosan por Grupo Profesional solo a 5, esto implica que al final del Cuadro 10, aparezca la indicación “XX” (en rojo) y una leyenda que dice: “¡VERIFICAR!. La cifra digitada en alguno de los Cargos es diferente a la que se reportó en el Cuadro 9.” (también en rojo).



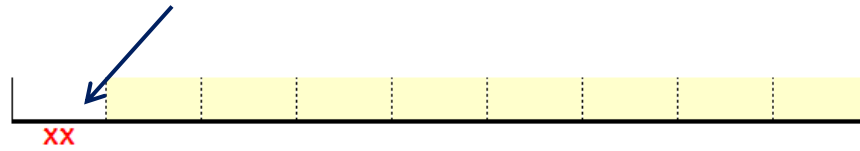
b. Ejemplo 2-CINDEA: En el Cuadro 6, se indicó que en la Institución hay 2 docentes de Educación Musical, pero en el Cuadro 7 desglosan por Grupo Profesional solo a 1, esto implica que al final del Cuadro 7, aparezca la indicación “XX” (en rojo) y una leyenda que dice: “¡VERIFICAR!. La cifra digitada en alguno de los Cargos es diferente a la que se reportó en el Cuadro 6.” (también en rojo).



c. Ejemplo 3-Telesecundaria: En el Cuadro 11, se indicó que en la Institución hay 6 docentes de Español, pero en el Cuadro 12 desglosan por Grupo Profesional solo a 5, esto implica que al final del Cuadro 12, aparezca la indicación “XX” (en rojo) y una leyenda que dice: “¡VERIFICAR!. La cifra



digitada en alguno de los Cargos es diferente a la que se reportó en el Cuadro 11." (también en rojo).



¡VERIFICAR!. La cifra digitada en alguno de los Cargos es diferente a la que se reportó en el Cuadro 11.

104. Se incluyen los artículos 107-110, 116-118, 122-124, 130-133, 135-137, 139 del Capítulo VII (de la Clasificación del Personal) del Título II de la Carrera Docente de Estatuto del Servicio Civil, N° 1581.

- ✘ **Artículo 107.**-Para todos los efectos relacionados con la presente ley, el Personal Docente, de acuerdo con su preparación académica y antecedentes personales, se clasifican en: profesores titulados; profesores autorizados y profesores aspirantes.
- ✘ **Artículo 108.**-Son profesores titulados los que, de conformidad con esta ley, posean un grado o título profesional que los acredite para el ejercicio docente, extendido por las instituciones oficiales del país, o reconocido y equiparado por la Universidad de Costa Rica o por el Consejo Superior de Educación, según corresponda. Estos organismos tendrán, además, la obligación de especificar las especialidades que, por sus estudios, puedan impartir los profesionales comprendidos en esta ley.
- ✘ **Artículo 109.**-Son profesores autorizados los que, sin poseer título o grado específico para el cargo que desempeñan, ostenten otros que sean afines, según será determinado, para cada caso, en la presente ley.
- ✘ **Artículo 110.**-Son profesores aspirantes los que, por sus estudios y experiencias, no pueden ser ubicados en ninguno de los dos grupos anteriores.
- ✘ **Artículo 116.**-Los puestos en escuelas primarias para adultos, escuelas laboratorio o de aplicación, serán cubiertos con los profesionales comprendidos en los grupos determinados para la enseñanza primaria, sin perjuicio de los sueldos que para aquellos puestos se establezcan.
- ✘ **Artículo 117.**-La Dirección General de Servicio Civil podrá establecer diferente valoración para los grupos técnico-profesionales, de acuerdo con el nivel de enseñanza en que laboren.



✘ **Artículo 118.**-Para los efectos de la clasificación que comprende este título, los diferentes niveles, áreas de enseñanza y grados profesionales, se indicarán con letras, del siguiente modo:

- K: Enseñanza Preescolar;
- P: Enseñanza Primaria;
- M: Enseñanza Media;
- V: Enseñanza Técnico-Profesional (Vocacional);
- E: Enseñanza Especial;
- N: Enseñanza Normal;
- S: Enseñanza Superior;
- T: Profesor Titulado;
- AU: Profesor Autorizado;
- AS: Profesor Aspirante.

En la clasificación sucesiva, la ubicación de los grupos docentes se indicará con números en orden descendente, según su rango.

✘ **Artículo 119.**-Los profesores titulados de Enseñanza Preescolar se clasifican en tres grupos, denominados: KT-3, KT-2, KT-1.

- a. Forman el grupo KT-3 los doctores y licenciados en Ciencias de la Educación, con especialidad en Preescolar;
- b. Forman el grupo KT-2 los bachilleres en Ciencias de la Educación, con especialidad en Preescolar; y
- c. Forman el grupo KT-1 los profesores de Enseñanza Primaria que hayan aprobado los estudios de la especialidad en Preescolar, exigidos al Bachiller en Ciencias de la Educación, y posean el Certificado de Idoneidad, extendido por la Universidad de Costa Rica.

✘ **Artículo 120.**-Los profesores autorizados de Enseñanza Preescolar se clasifican en cuatro grupos, denominados: KAU-4, KAU-3, KAU-2 Y KAU-1.

- a. Forman el grupo KAU-4, los que posean el título de licenciado o de bachiller en Ciencias de la Educación en otra especialidad y los profesores de Enseñanza Primaria que posean el Certificado de Idoneidad para otra especialidad, extendido por la Universidad de Costa Rica y hayan aprobado los estudios exigidos al bachiller en Ciencias de la Educación;
- b. Forman el grupo KAU-3 quienes posean el título de profesor de Enseñanza Primaria y los postgraduados del I.F.P.M., bachilleres de Enseñanza Media;
- c. Forman el grupo KAU-2 los postgraduados del I.F.P.M. no bachilleres y los graduados que sean bachilleres; y



- d. *Forman el grupo KAU-1 los que posean otro título o certificado que faculte para ejercer la función docente.*
- ✘ **Artículo 122.**-*Los profesores titulados de enseñanza primaria se clasifican en seis grupos, denominados PT-6, PT-5, PT-4, PT-3, PT-2 Y PT-1.*
- a. *Forman el grupo PT-6 los doctores y licenciados en Ciencias de la Educación, con especialidad en primaria;*
- b. *Forman el grupo PT-5 los bachilleres en Ciencias de la Educación, con especialidad en Primaria; además los profesores de enseñanza primaria que hayan aprobado los estudios de especialidad en Primaria, exigidos al Bachiller en Ciencias de La Educación y posean el Certificado de Idoneidad; (Así reformado este inciso por resolución de la Sala Constitucional N° 2413-07, de las dieciséis horas con dieciocho minutos del 21 de febrero del 2007).*
- c. *Forman el grupo PT-4 los que posean un título o certificado de los considerados en los puntos a) o b) anteriores, pero en otra especialidad; también los profesores de enseñanza primaria o postgraduados del I.F.P.M., con título de Bachiller en Enseñanza Media, que además posean otro título o certificado no considerado anteriormente, que lo acredite para otra especialidad y los sacerdotes para la enseñanza de la religión;*
- d. *Forman el grupo PT-3 los que posean el título de profesor de enseñanza primaria, con base en bachillerato; además, los maestros normales de Educación Primaria postgraduados del I.F.P.M., con título de Bachiller en Enseñanza Media y los graduados del Instituto Pedagógico de Religión con título de Bachiller en Enseñanza Media;*
- e. *Forman el grupo PT-2 los maestros normales de Educación Primaria postgraduados del I.F.P.M., que no sean bachilleres, los graduados de esta misma institución que sí lo sean y los graduados del Instituto Pedagógico de Religión sin título de Bachiller en Enseñanza Media; y*
- f. *Forman el grupo PT-1 los maestros normales de Educación Primaria graduados de I.F.P.M., sin bachillerato. (Así reformado por el artículo 1 de la Ley No.4808 del 3 de agosto de 1971).*
- ✘ **Artículo 123.**- *Los profesores autorizados de Enseñanza Primaria se clasifican en dos grupos: PAU-2 y PAU-1.*
- a. *Son profesores autorizados del grupo PAU-2 los que hayan aprobado el segundo año en una escuela normal, que tenga base en bachillerato; los que tengan aprobados los estudios generales y un año en la Facultad de Educación, y los egresados de I.F.P.M., con título de bachiller; y*



- b. *Son profesores autorizados del grupo PAU-1 los que posean otro título o certificado que acredite para ejercer la función docente los que hayan aprobado el primer año de los estudios conducentes al título de profesor de Enseñanza Primaria, en una escuela normal con base en bachillerato; y los que tengan aprobado el quinto año en el I.F.P.M.*
- ✱ **Artículo 124.**-*Podrán concursar para puestos en propiedad y una vez escogidos de la nómina respectiva, gozarán de los derechos que la presente ley confiere a los servidores regulares, los profesores autorizados de enseñanza primaria que tengan cinco años o más, de experiencia específica, calificada con notas no inferiores a Bueno.*
- ✱ **Artículo 125.**-*Son profesores de Enseñanza Media aquellos que laboren en instituciones de ese nivel, desempeñando funciones docente-administrativas impartiendo lecciones sobre materias académicas del plan de estudios, no comprendidos en el campo técnico-profesional y especial.*
- ✱ **Artículo 126.**-*Los profesores titulados de enseñanza media se clasifican en seis grupos denominados: MT6, MT5, MT4, MT3, MT2 y MT1".*
- a. *El grupo MT6 lo forman quienes, además del título de profesor de enseñanza media o de Estado, posean el título de doctor académico en su especialidad. Asimismo quienes posean los tres títulos siguientes: profesor de enseñanza primaria, profesor de enseñanza media y licenciado en la especialidad.*
- Transitorio: Se consideran incluidos en el grupo MT6 los licenciados en Filosofía y Letras, los de Ciencias Biológicas, de Ciencias Físico-Químicas y los de Matemáticas; todos de las antiguas escuelas de Filosofía y Letras y Ciencias de la Universidad de Costa Rica;*
- b. *Forman el grupo MT5 quienes, además del título de profesor de enseñanza media o de Estado, tengan el título de licenciado en la especialidad. También quienes sean licenciados de la Escuela de Educación de la Universidad de Costa Rica o de la Universidad Nacional;*
- c. *El grupo MT4 comprende a quienes posean el título de profesor de enseñanza media o de profesor de Estado y que, además, sean egresados o bachilleres de la Facultad o departamento correspondiente de la Universidad de Costa Rica o profesor de enseñanza primaria. Igualmente comprende a los bachilleres en Ciencias de la Educación de la Universidad de Costa Rica, que hayan aprobado los estudios completos requeridos para obtener la licenciatura en su especialidad;*
- d. *El grupo MT3 comprende a las personas con títulos de profesor de enseñanza media o de profesor de Estado. Además a los sacerdotes que*



hayan aprobado los estudios pedagógicos completos que se requieren para la enseñanza media;

- e. *El grupo MT2 comprende a los doctores y licenciados de la Facultad de Ciencias y Letras de la Universidad de Costa Rica, que no hayan realizado estudios pedagógicos. A los sacerdotes para la enseñanza de la religión. A los graduados de otras facultades o departamentos de la Universidad de Costa Rica, que hayan aprobado los estudios pedagógicos completos requeridos para la enseñanza media. A los profesores de enseñanza primaria que posean un certificado definitivo, que habilite para el ejercicio de la enseñanza media;*
 - f. *El grupo MT1 comprende a los bachilleres de la Facultad de Ciencias y Letras de la Universidad de Costa Rica y de la Universidad Nacional, que no hayan realizado estudios pedagógicos. A los bachilleres de enseñanza media que, a su vez, posean un certificado de aptitud, de capacitación o de idoneidad para la enseñanza media, extendido por la Universidad de Costa Rica o la Universidad Nacional. Del mismo modo a los bachilleres de enseñanza media que tengan aprobados los cursos correspondientes al tercer año de la carrera específica, que sigan en la Universidad de Costa Rica o en la Universidad Nacional. También quienes posean autorización provisional para el ejercicio de la enseñanza media, extendida por la Universidad de Costa Rica o por la Universidad Nacional. (Así reformado por el artículo 1 de la Ley No. 5783 del 19 de agosto de 1975).*
- ✘ **Artículo 127.**-*Los profesores autorizados de Enseñanza Media se clasifican en dos grupos, denominados MAU-2 Y MAU-1*
- a. *El grupo MAU-2 comprende a quienes posean el título de Doctor, Ingeniero, Licenciado, o Bachiller de otras facultades que no sean la de Ciencias y Letras, sin estudios pedagógicos, y a los Bachilleres de la Escuela de Educación; todos de la Universidad de Costa Rica; y*
 - b. *Forman el Grupo MAU-1 los estudiantes de profesorado de Enseñanza Media que tengan aprobado el segundo año de Ciencias y Letras y Educación; quienes hayan aprobado el segundo curso básico de la Escuela, Normal Superior. Transitorio al artículo 127. Mientras exista inopia comprobada a juicio del Servicio Civil, los profesores de Enseñanza Primaria y los postgraduados del Instituto de Formación Profesional del Magisterio Nacional, que sean bachilleres, se considerarán incluidos en este grupo.*
- ✘ **Artículo 128.**-*El profesor titulado de Enseñanza Media que labore en una especialidad ajena a la suya, será ubicado, para los efectos de esta ley, dentro del grupo MAU-2; pero será considerado en la otra especialidad, dentro del grupo de*



titulados al cual corresponde, por sus estudios, una vez cumplido el quinto año de servicio bien calificados.

* **Artículo 130.**-Son profesores de Enseñanza Técnico-Profesional, aquellos que laboren en instituciones de Enseñanza Normal en colegios profesionales, agropecuarios, comerciales, industriales o de artes, en colegios de Enseñanza Media y Especial y en la escuela primaria, como profesores de campo, taller, artes industriales, educación para la vida en familia, educación musical, educación física, artes plásticas, dibujo, o cualquier otra especialidad, comercial, industrial, agrícola, ganadera, artística o de artesanía.

* **Artículo 131.**-Los profesores titulados de enseñanza técnico profesional se clasifican en seis grupos denominados: VT6, VT5, VT4, VT3, VT2, y VT1.

- a. Forman el grupo VT6 quienes posean el título de doctor, licenciado, ingeniero u otro equivalente a éstos, otorgado por las universidades o por un instituto tecnológico o politécnico, siempre que hayan aprobado los estudios pedagógicos requeridos para ejercer la enseñanza media o primaria;
- b. Forman el grupo VT5 los que tengan título de profesor en alguna de las especialidades consignadas en el artículo 130 y además sean bachilleres en la especialidad, profesores de enseñanza primaria o postgraduados del IFPM;
- c. Forman el grupo VT4 los que tengan título de profesor en alguna de las especialidades consignadas en el artículo 130, extendido por una institución de nivel superior, cuyo plan de estudios no sea menor de tres años; y
- d. Forman el grupo VT3 quienes posean un título profesional de nivel universitario, que no hayan realizado estudios pedagógicos.

Transitorio I.- Se consideran incluidos dentro del grupo VT3 quienes posean el certificado de idoneidad extendido por la Universidad de Costa Rica, en el plan de emergencia para los años 1964 y 1965. Igualmente quienes posean el certificado de aptitud superior extendido por la Universidad y que, además, tengan el título de profesor de enseñanza primaria o el de postgraduado en el Instituto de Formación Profesional del Magisterio, con base en bachillerato;

- e. Forman el grupo VT2 los graduados de un instituto tecnológico o politécnico de nivel superior, cuyo plan de estudios no sea menor de dos años. Todos éstos que no hayan sido considerados en el inciso d) anterior. También forman parte de este grupo, quienes posean el certificado de aptitud, extendido por la Universidad de Costa Rica o por la Universidad Nacional. Además los egresados universitarios de las carreras técnico



profesionales o de artes y los que hayan aprobado el primer ciclo en el Conservatorio de Música de la Universidad de Costa Rica; todos con títulos de bachiller en enseñanza media; y

- f. *Forman el grupo VT1 los que posean el certificado de idoneidad extendido por la Universidad de Costa Rica o por la Universidad Nacional. Además los que, aparte de tener el título de profesor de enseñanza primaria, sean graduados de un colegio profesional. Asimismo, cualquiera de los casos comprendidos en el inciso e) anterior, pero que no posean el título de bachiller, extendido por un institución de enseñanza media. Transitorio II.- Se consideran incluidos en el grupo VT1 los graduados de la antigua Escuela Profesional Femenina. (Así reformado por el artículo 1 de la Ley No. 5783 del 19 de agosto de 1975).*
- ✘ **Artículo 132.**-*Los profesores autorizados de Enseñanza Técnico-Profesional se clasifican en dos grupos: VAU-2 Y VAU-1.*
- a. *Forman el grupo VAU-2 los graduados en los colegios profesionales o de artes y oficios, cuyos planes de estudios no sean menores de cinco años; los que tengan título de profesor de Enseñanza Primaria y los postgraduados del I.F.P.M. que sean bachilleres; además, los bachilleres que posean un certificado de estudios específicos, obtenido en otros centros docentes autorizados por el Estado, cuyos planes de estudio no sean mayores de dos años; y*
- b. *Forman el grupo VAU1 los postgraduados del Instituto de Formación Profesional del Magisterio, los graduados en otros centros docentes autorizados por el Estado, cuyos planes de estudio no sean menores de dos años, los egresados sin título de un colegio profesional o de artes y oficios y todos los citados en este inciso, que no tengan bachillerato y los bachilleres de enseñanza media; también los maestros que obtuvieron el certificado de idoneidad especial antes de 1955, que estuvieron nombrados en propiedad e impartan asignaturas especiales. (Así reformado el inciso anterior por el artículo 1 de la Ley No. 5783 del 19 de agosto de 1975).*
- ✘ **Artículo 133.**-*El Profesor de Enseñanza Técnico-Profesional titulado, que labore en otro campo ajeno a su especialidad, será considerado, para los efectos de esta ley, dentro del grupo MAU-2; pero será ubicado dentro del grupo de titulados al cual corresponda por sus estudios, una vez cumplidos tres años de servicios calificados con la nota mínima de Bueno.*
- ✘ **Artículo 135.**-*Son profesores de Enseñanza Especial, aquellos que laboren en instituciones de esta índole, ejerciendo funciones docente-administrativas, impartiendo lecciones de tipo académico a niños, adolescentes o adultos cuyas características físicas, mentales, emocionales o sociales se aparten del tipo*



normal y requieran tratamiento, según técnicas y métodos especiales para la enseñanza.

✱ **Artículo 136.**-Los profesores titulados de Enseñanza Especial se clasifican en cuatro grupos, denominados: ET-4, ET-3, ET-2 y ET-1.

- a. *Forman el grupo ET-4 quienes, a más del título de profesor, posean el de Doctor o Licenciado, con particularidad en Psicología, Enseñanza Especial o Niños Excepcionales;*
- b. *Forman el grupo ET-3 quienes, a más del título de profesor, posean el de bachiller en Enseñanza Especial, o sean graduados en esta especialidad o en Psicología, en la Escuela Normal Superior o en la Universidad de Costa Rica;*
- c. *Forman el grupo ET-2 quienes tengan título de Segunda Enseñanza, o de Bachiller en Ciencias de la Educación en otra especialidad, siempre que cuenten con una experiencia específica bien calificada, no menor de dos años de Enseñanza Especial y hayan cursado estudios durante un tiempo no menor de seis meses para este nivel; en este caso, el aprovechamiento se comprobará con certificación extendida por instituciones nacionales o extranjeras, reconocidas por nuestra Universidad, o por el Consejo Superior de Educación, según corresponda. A falta de los estudios específicos mencionados, será equivalente la experiencia específica en Enseñanza Especial, durante un período mínimo de cinco años, calificada con nota no inferior a Bueno; y*
- d. *Forman el grupo ET-1 quienes tengan título de Profesor de Enseñanza Primaria, y los Postgraduados del I.F.P.M. que sean bachilleres; todos ellos, siempre que reúnan las condiciones de experiencia, estudios específicos, o la experiencia indicada en el inciso c) anterior.*

✱ **Artículo 137.**-Los profesores autorizados de Enseñanza Especial se clasifican en dos grupos, denominados: EAU-2 y EAU-1.

- a. *Forman el grupo EAU-2 los profesionales en ramas afines a la Enseñanza Especial, sin estudios pedagógicos, y los profesionales comprendidos en el inciso c) del artículo anterior, que no tengan los estudios ni la experiencia que ahí se indican. También los sacerdotes y quienes, a más del título de maestro o profesor, posean un certificado que acredite para la enseñanza de la Religión; y*
- b. *Forman el grupo EAU-1 los profesionales comprendidos en el inciso d) del artículo anterior, que no tengan los estudios ni la experiencia que ahí se indican, además, quienes posean un certificado que acredite para la enseñanza de la Religión.*



- * **Artículo 139.**-El profesor titulado en Enseñanza Especial que labore en una especialidad ajena a la suya será considerado, para los efectos de esta ley, dentro del grupo EAU-2; pero será ubicado en la otra especialidad, dentro del grupo de titulados al cual corresponda, por sus estudios o experiencia, una vez cumplido el quinto año de servicios bien calificados.

PREGUNTAS VARIAS.

105. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	9	Académica Diurna	13
I y II Ciclos	11	Académica Nocturna	13
Escuelas Nocturnas	10	Técnica Diurna	14
Centro de Educación Especial	8	Técnica Nocturna	10
IPEC	8	Telesecundaria	13
CINDEA	8		

106. Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, se indica:

- * **Preescolar:** solo lo deben completar los Servicios de Preescolar Independientes.
- * **I y II Ciclos:** se debe considerar I y II Ciclos, Educación Preescolar (dependiente), Aula Edad y Aula Integrada.
- * **Académica Diurna:** Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, a saber, Académica Diurna, Bachillerato Internacional y Plan Nacional.
- * **Académica Nocturna:** Las secciones nocturnas también deben completar la información que se solicita.
- * **Técnica Diurna:** Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, a saber, Técnica Diurna y Plan Nacional.
- * **Técnica Nocturna:** Las secciones nocturnas también deben completar la información que se solicita.
- * **IPEC y CINDEA:** Los Satélites No deben llenar este Cuadro.

107. Se deben responder 7 u 8 preguntas, según corresponda. Las respuestas pueden ser indicar Sí o No, o bien, seleccionar con una "X" la opción que corresponda.



108. Se dan algunas definiciones:

- × **Planes de Gestión de Riesgos.** Proceso mediante el cual se revierten las condiciones de vulnerabilidad de la población, los asentamientos humanos, la infraestructura, así como de las líneas vitales, las actividades productivas de bienes y servicios y el ambiente. Es un modelo sostenible y preventivo, al que se incorporan criterios efectivos de prevención y mitigación de desastres dentro de la planificación territorial, sectorial y socioeconómica, así como a la preparación, atención y recuperación ante las emergencias. Según la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo. CNE.
- × **Sala de Lactancia:** Local en el centro de trabajo, acondicionado a propósito para garantizar, que las personas trabajadoras lo utilicen para amamantar a su hijo o hija y/o extraer, almacenar en forma segura la leche materna. (Artículo 2. Reglamento de condiciones para las salas de lactancia materna en los centros de trabajo N° 41080-MTSS-S). Tomar en cuenta la siguiente normativa:
 - ✓ Condiciones de la Sala para Lactancia: artículo 4 del Reglamento de condiciones para las salas de lactancia materna en los centros de trabajo N° 41080-MTSS-S.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86409&nValor3=112103&strTipM=TC
 - ✓ Artículo 100 del Código de Trabajo, Ley de Fomento a la Lactancia Materna, Reglamento a la Ley de Fomento a la Lactancia Materna, Ley N°7430, Decreto Ejecutivo 24576.;"").
 - ✓ Reglamento de condiciones para las salas de lactancia materna en los centros de trabajo N° 41080-MTSS-S.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86409&nValor3=112103&strTipM=TC
- × **Abastecimiento de agua.** El objetivo es identificar si el agua llega al Centro Educativo directamente por medio de una tubería, sin importar su origen.
 - a. **Tubería dentro del Centro Educativo:** *el agua llega dentro del Centro Educativo por medio de un tubo o una llave, por lo que no es necesario salir de éste, para abastecerse de agua.*
 - b. **Tubería fuera del Centro Educativo, pero dentro del lote o edificio:** *el agua llega por cañería dentro del lote, propiedad o edificio, pero no dentro del Centro Educativo por lo que debe ser acarreada hasta el interior del mismo.*



- c. Tubería fuera del lote o edificio:** *el agua llega a un tubo o llave pública que se ubica fuera del lote, propiedad o edificio, por lo que es de uso comunal. Recuerde que el lote o propiedad es el sitio donde se ubica el Centro Educativo y áreas de patio o jardín que la rodean.*
- d. No tiene por tubería:** *se abastece por otros medios diferentes, que NO son tubería (acarreo de un pozo, río, lluvia, entre otros).*
- × **Proveedor del servicio de agua.** Si la institución tiene dos o más fuentes de abastecimiento de agua, anote la que más se usa.

 - a. Acueducto rural o comunal (ASADA o CAAR):** *el servicio de agua proviene de una red pública administrada por un Comité de Acueductos y Alcantarillados Rurales (CAAR) o Asociaciones Administradoras de Sistemas de Agua (ASADA). Además, los acueductos rurales pueden ser administrados por Asociaciones de Desarrollo y otras.*
 - b. Acueducto municipal:** *el servicio de agua es suministrado por la Municipalidad donde se ubica la institución.*
 - c. Acueducto del A y A:** *el servicio de agua proviene de una red pública administrada por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.*
 - d. Acueducto de una empresa o cooperativa:** *el servicio de agua es suministrado por una empresa; por ejemplo: la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH).*
 - e. Pozo con tanque elevado:** *se refiere estructuras reforzadas (fibra de vidrio, por ejemplo), sirven para almacenar grandes cantidades de agua.*
 - f. Pozo sin sistema de extracción de agua:** *puede ser propio o comunitario, del pozo se extrae agua subterránea mediante el empleo de una bomba eléctrica o manual, o bien utilizando un balde o recipiente, atado al extremo de una cuerda.*
 - g. Camión Cisterna:** *camión que se utiliza para el transporte y distribución de agua.*
 - h. Hidrante:** *son equipos que se conectan a la red de abastecimiento de agua y cuya función es suministrar agua, regularmente en caso de incendio.*
 - i. Río o quebrada o naciente:** *el agua se toma de un río o quebrada y se lleva a la institución educativa por acarreo o a través de algún tipo de tubería.*



- j. **Lluvia u otro:** cuando la mayor parte del agua usada es llovida, o se ha recogido en estañones desde las canoas del techo, etc.*
- k. **No tiene:** No cuenta con fuente de abastecimiento de agua.*
- × **Disponibilidad de servicio sanitario.** Espacio acondicionado dentro o fuera de la institución, para que las personas puedan realizar sus necesidades fisiológicas.

 - a. **Alcantarillada o Cloaca:** el servicio sanitario está conectado a una red pública de alcantarillado o cloaca por donde desagua.*
 - b. **Tanque séptico:** es una solución individual en la que el servicio sanitario se comunica con un tanque de concreto o cemento armado, conectado a vías de drenaje. Por lo general, está construido en el patio de la institución educativa. Una característica importante de este tipo de conexión es que no permite la reutilización de las aguas servidas.*
 - c. **Tanque séptico con tratamiento (fosa biológica):** es una forma de solución individual ubicada en el lote del centro educativo donde se acondiciona un dispositivo cilíndrico prefabricado en concreto de alta resistencia y tratado con aditivos especiales, con las conexiones necesarias para depurar las aguas residuales domésticas (negras, jabonosas y de cocina), de modo que pueden reutilizarse.*
 - d. **Tiene salida directa a acequia, zanja, río o estero:** servicios sanitarios que desaguan en una corriente natural de agua: acequia, zanja, río, estero u otro terreno.*
 - e. **Es de hueco, de pozo negro o letrina:** también llamado “excusado de hueco”, consiste en un hueco sobre el cual hay una caseta con un cajón (generalmente de madera o cemento) que sirve de letrina, con piso de cemento, concreto o madera. Generalmente se encuentran fuera de la institución.*
 - f. **No tiene servicio sanitario:** cuando los estudiantes y personal de la institución no disponen de ningún tipo de servicio sanitario y por lo general usan el de otra vivienda, institución o depositan las excretas directamente sobre el suelo en algún terreno al aire libre.*
- × **Electricidad.**

 - a. **ICE o CNFL:** el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) es la institución autónoma del Estado encargada de la generación de electricidad para el país. La Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) es el principal distribuidor de electricidad. Es una empresa pública de derecho privado y subsidiaria del ICE.*



- b. ESPH o JASEC:** estas son las siglas de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) y de la Junta Administrativa de Servicios Eléctricos de Cartago (JASEC). Ambas son empresas municipales distribuidoras de electricidad que generan pequeñas cantidades en plantas propias).
- c. Cooperativa:** empresas constituidas como cooperativas, por ejemplo: Coopelesca, CoopeAlfaro, CoopeSantos o CoopeGuanacaste.
- d. Panel solar:** la principal fuente de alumbrado eléctrico es obtenido por medio de un panel solar o panel fotovoltaico.
- e. Planta privada:** reciben el alumbrado de un servicio eléctrico de uso privado, proporcionado por una planta, dínamo, etc. Se incluyen en esta categoría las instituciones que disfrutan de ese servicio debido a que las ubicadas en la finca, fábrica, mina, etc., que posee el servicio privado independientemente de que tengan que pagar por él o no.
- f. No hay luz eléctrica:** cuando se utiliza otro tipo de alumbrado como canfín, gas, candela u otros. La lámpara de gas no es fuente de energía eléctrica, si no de alumbrado y para cocinar.

109. Indicar si el edificio se comparte con otras instituciones o servicios, por ejemplo, en horario de la tarde-noche trabaja un servicio de Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar. En caso afirmativo, digite el nombre de la institución y el código presupuestario respectivo.

ESPACIO FÍSICO UTILIZADOS POR EL CENTRO EDUCATIVO.

110. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	10	Académica Diurna	14
I y II Ciclos	12	Académica Nocturna	14
Escuelas Nocturnas	11	Técnica Diurna	15
Centro de Educación Especial	9	Técnica Nocturna	11
IPEC	9	Telesecundaria	14
CINDEA	9		

111. Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, se indica:

- ✗ **Preescolar:** solo lo deben completar los Servicios de Preescolar Independientes.
- ✗ **I y II Ciclos:** se debe considerar I y II Ciclos, Educación Preescolar (dependiente), Aula Edad y Aula Integrada.



- ✗ **Académica Diurna:** Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, a saber, Académica Diurna, Bachillerato Internacional y Plan Nacional.
- ✗ **Académica Nocturna:** Las secciones nocturnas también deben completar la información que se solicita.
- ✗ **Técnica Diurna:** Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, a saber, Técnica Diurna y Plan Nacional.
- ✗ **Técnica Nocturna:** Las secciones nocturnas también deben completar la información que se solicita.
- ✗ **IPEC y CINDEA:** Los Satélites No deben llenar este Cuadro.

112. Se debe indicar la **cantidad total** del Espacio Físico que se solicita, además indicar cuánto de la cantidad total está en buen estado. Además, anotar la cantidad de pupitres (unipersonales, mesas de pupitre) con que cuenta el centro educativo.

COMPUTADORAS EN BUEN ESTADO.

113. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	11	Académica Diurna	15
I y II Ciclos	13	Académica Nocturna	15
Escuelas Nocturnas	12	Técnica Diurna	16
Centro de Educación Especial	10	Técnica Nocturna	12
IPEC	10	Telesecundaria	15
CINDEA	10		

114. Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, se indica:

- ✗ **Preescolar:** solo lo deben completar los Servicios de Preescolar Independientes.
- ✗ **I y II Ciclos:** se debe considerar I y II Ciclos, Educación Preescolar (dependiente), Aula Edad y Aula Integrada.
- ✗ **Académica Diurna:** Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, a saber, Académica Diurna, Bachillerato Internacional y Plan Nacional.
- ✗ **Académica Nocturna:** Las secciones nocturnas también deben completar la información que se solicita.



- × **Técnica Diurna:** Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, a saber, Técnica Diurna y Plan Nacional.
- × **Técnica Nocturna:** Las secciones nocturnas también deben completar la información que se solicita.
- × **IPEC y CINDEA:** Los Satélites No deben llenar este Cuadro.

115. No se debe incluir equipo que sea propiedad del personal que labora en el Centro Educativo.

116. Anote la cantidad de Computadoras en buen estado que son utilizadas por la Institución, según el desglose solicitado.

SANITARIOS Y LAVAMANOS.

117. Aplica para los siguientes formularios:

Formulario	Nº de Cuadro	Formulario	Nº de Cuadro
Preescolar	12	Académica Diurna	16
I y II Ciclos	14	Académica Nocturna	16
Escuelas Nocturnas	13	Técnica Diurna	17
Centro de Educación Especial	11	Técnica Nocturna	13
IPEC	11	Telesecundaria	16
CINDEA	11		

118. Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, se indica:

- × **Preescolar:** solo lo deben completar los Servicios de Preescolar Independientes.
- × **I y II Ciclos:** se debe considerar I y II Ciclos, Educación Preescolar (dependiente), Aula Edad y Aula Integrada.
- × **Académica Diurna:** Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, a saber, Académica Diurna, Bachillerato Internacional y Plan Nacional.
- × **Académica Nocturna:** Las secciones nocturnas también deben completar la información que se solicita.
- × **Técnica Diurna:** Deben de tomar en consideración todos los Servicios que se ofrecen, a saber, Técnica Diurna y Plan Nacional.
- × **Técnica Nocturna:** Las secciones nocturnas también deben completar la información que se solicita.



- × **IPEC y CINDEA:** Los Satélites No deben llenar este Cuadro.

119. Indicar la cantidad total y en buen estado de Sanitarios, Mingitorios (Urinarios), Lavatorios y Piletas Lavamanos con los que dispone la Institución, según el detalle que se requiere.

CONTACTOS.

120. Para aclarar cualquier duda, sírvase consultar al Departamento de Análisis Estadístico por los siguientes medios:

- × Dirección electrónica departamento.analisis.estadistico@mep.go.cr
- × Por medio de la aplicación colaborativa Microsoft Teams, a las personas a cargo, según distribución por Dirección Regional de Educación.
- × Llamando a la central telefónica 2256-8880 y comunicarse directamente con alguna de las personas funcionarias de este Departamento, según distribución por Dirección Regional de Educación:

Nombre	A cargo de	Extensión
Carolina Carmona Chaves	San José Norte; San José Oeste; Coto; Cañas	1242
Diego Castro Araya	Occidente; San Carlos; Peninsular; Puntarenas	1232
Jorge Soto Calderón	Cartago; Los Santos; Sulá; Desamparados; Liberia	1243
Luis Garro Montero	Alajuela; Heredia; Aguirre; Zona Norte-Norte; Sarapiquí	1263
Stephanie Agüero Murillo	Pérez Zeledón; Turrialba; Limón; Nicoya; Puriscal	1233
Valeria Carvajal Camacho	Guápiles; Santa Cruz; San José Central; Grande de Térraba	1244